UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURIDÍCA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"El Pago del Tributo denominado Impuesto Verde creado para Garantizar la Conservación del Medio Ambiente es Indebido por que no cumple su Objetivo Jurídico"

TESIS PREVIA A OPTAR EL GRADO DE LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADA.

NOMBRE:

Andrea Cecibel Ramón Guaya

DIRECTORA DE TESIS:

Dra. Rebeca Aguirre Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN

Dra.

Rebeca Isabel Aguirre Aguirre Mg. Sc.

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA CARRERA DE DERECHO.

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación titulado **"El Pago del Tributo denominado Impuesto Verde creado para Garantizar la Conservación del Medio Ambiente es Indebido por que no cumple su Objetivo Jurídico"** presentado por la aspirante Andrea Cecibel Ramón Guaya, previo a la obtención del Título de Abogada de la República del Ecuador, cumple todas las exigencias reglamentarias prescritas en el reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y ha sido realizado bajo mi dirección luego de haber revisado autorizo su presentación ante el respectivo tribunal de grado.

Loja, Septiembre del 2016

Dra. Rebeca Isabel Aguirre Aguirre Mg. Sc.

DIRECTORA DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Andrea Cecibel Ramón Guaya; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autora: Andrea Cecibel Ramón Guaya

Firma: .....

Cedula N°: 1105962714

Fecha: Loja, Diciembre de 2016

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Andrea Cecibel Ramón Guaya; declaro ser autora de la tesis titula **"El Pago del Tributo denominado Impuesto Verde creado para Garantizar la Conservación del Medio Ambiente es Indebido por que no cumple su Objetivo Jurídico"** como requisito para optar al grado de **Licenciada en Jurisprudencia y Abogada;** autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil dieciséis, firma del autor.

Firma: .....

Autor: Andrea Cecibel Ramón Guaya

Cédula: 1105962714

Dirección: Barrio los Eucaliptos Av. Villonaco

Correo Electrónico: andreitaguaya@gmail.com

Teléfono Celular: 0939143715

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Directora de Tesis: Dra. Rebeca Isabel Aguirre Aguirre.

Tribunal de Grado: Dr. Luis Torres Mg. Sc.

Dr. Diosgrafo Chamba Mg. Sc. PhD.

Dr. Fernando Soto Mg. Sc.

DEDICATORIA

Dedico mi trabajo de tesis primeramente a Dios por las metas alcanzadas y los sueños logrados per ser el eje principal en mi vida y por permitirme culminar exitosamente todos los propósitos que me he planteado.

A mi madre señora Enidth Guaya por su amor, entrega y sacrifico brindado por su cariño y comprensión pues con su apoyo he llegado a cumplir mis objetivos y metas propuestas.

A mis hermanos Mónica y Mateo Ramón Guaya por haber contribuido de forma permanente en la elaboración de este trabajo de investigación y por ayudarme e impulsarme siempre a seguir adelante.

A mi novio Javier Caraguay por su apoyo diario, por los ánimos de lucha firme para seguir adelante y por estar conmigo siempre.

A todos quienes estuvieron presentes de diferentes formas gracias por su constante apoyo.

Andrea Cecibel Ramón Guaya

AGRADECIMIENTO

Una vez culminado mi Trabajo de Investigación quiero agradecer a Dios por darme la sabiduría necesaria para terminar un propósito más planteado en mi vida a mi madre por todo el sacrificio que ha realizado por su lucha y entrega constante para ver a sus hijos crecer como personas y como profesionales a mis hermanos por sus diferentes gestos de ánimos y apoyo para continuar con mi proyecto de tesis y a todos quienes estuvieron presentes de una o de otra forma apoyándome incondicionalmente durante este arduo trabajo mi agradecimiento y que Dios les Bendiga.

Así también quiero expresar mi profundo y sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, a la Carrera de Derecho, a sus distinguidas autoridades. Así también agradezco a todos y cada uno de mis docentes quienes me capacitaron y prepararon durante estos cinco años de estudio de forma particular quiero expresar mi agradecimiento a la Doctora Mg. Rebeca Aguirre por la Dirección del presente trabajo de tesis.

La Autora.

1. TÍTULO

“El Pago del Tributo denominado Impuesto Verde creado para Garantizar la Conservación del Medio Ambiente es Indebido por que no cumple su Objetivo Jurídico”

2. RESUMEN

La contaminación ambiental es uno de los problemas más críticos en el país y en el mundo es por ello que en el presente trabajo de investigación realice un estudio sobre la problemática titulada: El pago del tributo denominado impuesto verde creado para garantizar la conservación del medio ambiente es indebido porque no cumple su objetivo jurídico.

Mediante el análisis conceptual, doctrinario y jurídico del problema planteado, se demuestra que con la creación de la política denominada impuesto verde no se ha impedido que la contaminación vehicular disminuya es inconstitucional pagar un impuesto y seguir contaminando, viéndose de esta manera la naturaleza aun desprotegida y más aún es incorrecto que existan exoneraciones para cierto tipo de vehículos por que si todos contaminamos todos pagamos.

Es por eso que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 expresa que: se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Por consiguiente si la Constitución del Ecuador nos garantiza un ambiente libre de contaminantes y más aún un ambiente sano es contradictorio crear un impuesto que no evite el problema de la contaminación vehicular puesto que la contaminación no termina.

Se ha creado la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que en su Capítulo I consigna los impuestos ambientales a la contaminación vehicular en donde costa el impuesto verde que fue creado para la conservación del medio ambiente impuesto que hasta ahora no ha demostrado que ha solucionado el problema de la contaminación ambiental y además los vehículos que están exonerados del pago de este impuesto son aquellos que más contaminan y sin embargo tienen privilegios la ley es universal y por tanto es para todos.

Así mismo mediante la investigación de campo que me permití realizar obtuve criterios positivos en relación a mi problemática en base a las encuestas y entrevistas realizadas verificando claramente mis objetivos planteados.

Finalmente se logró demostrar que el pagar un impuesto no elimina la contaminación vehicular por lo que esto es un problema que nos afecta a todos, seguidamente realice las conclusiones, recomendaciones y el proyecto de reforma legal para de esta marera dar una posible solución al problema social existente en nuestro país.

2.1. ABSTRACT

Environmental pollution is one of the most critical problems in the country and the world is why in this research conduct a study on the issue entitled: paying tribute called green tax created to guarantee the conservation of the environment it is improper because it violates its legal goal.

Through the conceptual, doctrinal and legal analysis of the problem, it is found that the creation of the policy called green tax has not prevented vehicular pollution decrease is unconstitutional pay a tax and continue polluting, looking this way nature still unprotected and it is even more wrong that there are exemptions for certain types of vehicles because if all we pollute all pay.

That's why the Constitution of the Republic of Ecuador in its Article 14 states: The right of people to live in a healthy and ecologically balanced environment that ensures sustainability and good living, sumak kawsay. It is of public interest environmental preservation, conservation of ecosystems, biodiversity and integrity of the genetic heritage of the country, prevention of environmental damage and the recovery of degraded natural areas.

Therefore if the Constitution of Ecuador guarantees an environment free of contaminants and even a healthy environment is contradictory create a tax that does not avoid the problem of vehicular pollution since pollution does not stop.

It has created the decree law N-583 in Chapter I watchword environmental taxes to vehicle pollution where coast green tax was created for environmental conservation tax that so far has not shown that it has solved the problem of environmental pollution and also vehicles that are exempt from this tax are those most polluting and yet have privileges the law is universal and therefore is for everyone.

Also through field research that allowed me to make got positive criteria regarding my problem based on surveys and interviews clearly verifying my goals.

Finally it managed to prove that paying a tax does not eliminate vehicular pollution so this is a problem that affects us all, then make the conclusions, recommendations and the draft legal reform to this Marera give a possible solution to the social problem existing in our country.

3. INTRODUCCIÓN

La investigación efectuada y propuesta a continuación se refiere al siguiente tema: “El pago del Tributo denominado Impuesto Verde creado para garantizar la Conservación del Medio Ambiente es Indebido porque no cumple su Objetivo Jurídico” en la actualidad la contaminación ambiental es uno de los problemas más comunes que principalmente afecta al país, al hombre y al entorno natural que nos rodea, la contaminación vehicular es uno de los aspectos que provoca daños con mayor frecuencia por ende la creación de políticas o normas que supuestamente ayudan a mitigar el impacto ambiental. Bajo estos supuestos me he permitido desarrollar el siguiente trabajo de investigación el cual lo realizo de la siguiente manera:

El proyecto comprende un resumen en castellano de la problemática planteada debidamente traducido al inglés luego elabore la introducción del tema según lo establecido en el Reglamento Institucional.

Seguidamente realice la elaboración de la revisión de literatura en donde consta la ejecución de los marcos conceptual, doctrinario y jurídico que comprenden las diversas temáticas analizadas. Dentro del marco conceptual se realizó el estudio de conceptos básicos claramente expuestos de algunos tratadistas referente a mi temática propuesta. Así mismo dentro del marco doctrinario se hace referencia a la evolución e historia de diversos temas que

son necesarios para la mayor comprensión de mi tema de tesis. En cuanto al marco jurídico se realizó un estudio de la Constitución de la República del Ecuador, las especiales y específicamente de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado donde se hace referencia a los impuestos ambientales.

Posteriormente se hizo el análisis y estudio de los resultados obtenidos de la investigación de campo en relación a las encuestas y entrevistas efectuadas a profesionales del derecho y demás personas involucradas en el tema.

Luego se realizó la discusión que comprende la verificación de los objetivos general y específicos así como también la constatación de la hipótesis, se realizó también el análisis cuantitativo y cualitativo de las preguntas de las encuestas y entrevistas ejecutadas.

Por otro lado se efectuó la fundamentación de la propuesta de la reforma legal que fue elaborada con articulado especial y específico de la Constitución de la República del Ecuador para poder presentar el proyecto de Ley a la Asamblea Nacional del Ecuador.

Y finalmente se elaboró las conclusiones, recomendaciones y el proyecto de ley que tiene como finalidad reformar el Capítulo I de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que hace referencia a los impuestos ambientales a la contaminación vehicular.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 DERECHOS CONSTITUCIONALES

"El Derecho político o constitucional es una rama del derecho público cuyo campo de estudio incluye el análisis de las leyes fundamentales que definen un Estado. Además ésta tiene la posibilidad de verse desde el punto de vista tanto formal, como material. De esta manera, es materia de estudio todo lo relativo a la forma de Estado, forma de gobierno, derechos fundamentales y la regulación de los poderes públicos, incluidas las relaciones entre los poderes públicos y ciudadanos"[1]

Los derechos constitucionales son bienes jurídicos que gozan de supremacía para beneficio de la sociedad ecuatoriana los mismos que están garantizados dentro del marco constitucional y los mismos son justiciables.

El estudio del Derecho Constitucional es amplio pues se analiza las leyes creadas para el desarrollo del país defendiendo principalmente los derechos y las garantías que poseen las personas dentro de un territorio.

[1] GARCÍA MÁYNES, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho". Editorial Porrúa., s.f.

“Derecho Constitucional Rama del Derecho Público que tiene por objeto la organización del Estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos y las instituciones que los garantizan”[2].

Es por esto que se crea los derechos constitucionales para que mediante sus funciones y organización adecuada se aplique correctamente la norma sin perjudicar a la comunidad estatal.

4.1.2 DERECHOS

“En plural, esta voz posee ante todo acepciones jurídico económicas: como impuesto y como honorarios. Dentro de lo estrictamente jurídico, el vocablo se emplea pluralizado cuando se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente”[3].

En si los derechos son todos aquellos que nos garantizan beneficio y protección de forma general es decir colectivamente para todos.

Los derechos de los cuales gozamos los ecuatorianos son eminentemente garantizados por la Constitución es decir esta nos ampara y garantiza la plena ejecución de los mismos sin que ninguno de estos sea quebrantado.

[2] OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Guatemala, C.A., s.f.
[3] CABANELLAS TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta. 2ª Edición, 1998.

4.1.3 DERECHOS Y GARANTÍAS

"En Derecho Constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria de la autoridad. Integran límites a la acción de ésta y defensa para los súbditos o particulares"[4].

Es decir el Derecho Constitucional es en si la organización jurídica del Estado mediante la relación existente entre el individuo y el Estado garantizando un desarrollo esencial en base a principios, valores, y normas que permitan regir a la sociedad.

En cuanto a las garantías están son prácticamente el auxilio o también protección que la sociedad ofrece al individuo para asegurar de esta manera el cumplimiento de algún derecho.

4.1.4 RÉGIMEN

"Sistema de gobierno. | Manera de regir o regirse. | Normas o prácticas de una organización cualquiera, desde el Estado a una dependencia o establecimiento particular"[5].

---

[4] CABANELLAS TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta. 2ª Edición, 1998.
[5] Ibídem.

Por ende el régimen es la manera o forma de instituir un Estado mediante normas, reglas o sistemas normativos que ayuden a organizar un gobierno.

Así también debe considerarse que el régimen es el sistema de organización que tiene un Estado, región o gobierno para regir u organizar a un pueblo.

4.1.5 RÉGIMEN TRIBUTARIO

"Por régimen tributario nos referimos al conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos, y de las obligaciones formales, relacionadas con trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos"[6].

Es por tal razón que el régimen tributario regula las normas relacionados al pago de tributos por parte de los sujetos pasivos al sujeto activo en si al Estado.

Los tributos nacen para los sujetos pasivos una vez que se configura el hecho generador y nace para ellos la obligación de contribuir para con el Estado de ahí que existe la clasificación de tributos que son impuestos, tasas y contribuciones especiales todas están recaudaciones son para el desarrollo nacional.

[6] http://es.slideshare.net/regimen-tributario.com

4.1.6 DERECHO TRIBUTARIO

"El Derecho Tributario se refiere propiamente a las relaciones entre el Fisco y los contribuyentes, teniendo como objeto primordial el campo de los ingresos de carácter compulsorio relativos a la imposición, fiscalización y arrendamiento de impuestos, tasas y contribuciones, determinándose de manera complementaria los poderes del Estado y la situación subjetiva de los contribuyentes en forma de complejo de derechos y deberes"[7].

"El Derecho Tributario, en sentido lato, es el conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos, regulándolos en sus distintos aspectos"[8].

Es por eso que el Derecho Tributario es considerado como una rama del Derecho Público ya que existe una relación entre el Estado y la persona que es en si el sujeto pasivo de ahí que este tiene la obligación de contribuir con el fisco para solventar gastos públicos.

4.1.7 DERECHO AMBIENTAL

"Es un conjunto de normas sociales de carácter obligatorio que emite el Estado para regular las relaciones e interrelaciones entre las personas y los recursos naturales que los rodean y de cuales dependen. El derecho ambiental consiste en un grupo de reglas que resuelven problemas relacionados con la

[7] http://alexzambrano.webnode.es/news/conceptos-fundamentales-del-derecho-tributario/.com
[8] VILLEGAS, Héctor. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires. Astrea, 2002.

conservación y protección del medio ambiente y de la lucha contra la contaminación”[9].

Consecuentemente el derecho ambiental es el estudio y aplicación de aquellas normas que el Estado crea para dar protección al ambiente.

Los derechos ambientales son todos aquellos que garantizan la plena protección y cuidado del medio ambiente estos están garantizados en la Constitución. Así también existen medios, formas o reglas que ayudan a combatir el impacto ambiental mediante la organización y planificación del control ambiental.

4.1.8 PAGO

“Cumplimiento de una obligación. | Abono de una deuda. | Entrega de una cantidad de dinero debida. | Satisfacción de ofensa o agravio”[10].

Es decir al entregar o devolver una cantidad de dinero o especie se está refiriendo al pago de la deuda que en si es considerada como obligatorio.

Por otro lado el pago es en si la devolución de una deuda es decir es el cumplimiento de la obligación apreciable mayormente en dinero.

[9] BUSTOS, Fernando. Manual de Gestión y Control Ambiental. Pag.485. Cuarta Edición. Agosto 2013.
[10] CABANELLAS TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta. 2ª Edición, 1998.

4.1.9 TRIBUTO

"Impuesto, contribución u otra obligación fiscal. | Gravamen, carga. | Servidumbre. | Obligación. | Censo. | En especial, la enfiteusis (v.). | Reconocimiento feudal del señor por un vasallo (Dic. Der. Usual)"[11].

Los tributos como ya mencione tienen tres clasificaciones impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras todos ellos son considerados obligatorios siempre que nazca para los sujetos pasivos la obligación de contribuir.

"El tributo podría definirse como el pago que una persona debía entregarle a otra como pago por sus servicios o favores. Normalmente, el tributo era especialmente en las sociedades en las que había una marcada jerarquía social que hacía que los sectores más bajos estuvieran subordinados a los más altos a través de este tipo de pagos. Las sociedades que se organizaban en torno al pago del tributo se llaman sociedades tributarias"[12]

Así mismo los tributos son obligaciones de pago de una deuda a otra persona cuando exista por medio un servicio o favor.

[11] OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala, C.A., s.f.
[12] http://www.definicionabc.com/economia/tributo.php.com

“Tributo o contribuciones son prestaciones en dinero o en especies que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”[13]

Es por esto que las personas están sujetas al pago de la obligación tributaria para ayudar a solventar el gasto estatal.

“Tributo como las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”[14].

Por ende el tributo es una prestación exigida por el Estado a los particulares para solventar gastos públicos que beneficien a los ciudadanos.

4.1.10 CONCEPTO DE IMPUESTO

“Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”[15].

[13] DE LA GARZA, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Editorial Porrúa. México, 2001.
[14] Villegas, Héctor. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires. Astrea 2002.
[15] FLORES ZAVALA, Ernesto. “Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”, Editorial. México, D.F. 1946, p. 33

Impuesto:

“Contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas. | También es el gravamen que pesa sobre determinadas transmisiones de bienes, ínter vivos o mortis causa, y por el otorgamiento de ciertos instrumentos públicos”[16].

Es decir el impuesto es considerado como una prestación unilateral exigida por el Estado a los particulares esto en razón de su poder de imperio con el fin de solventar los gastos públicos

4.1.11 IMPUESTO VERDE

“Es un impuesto que se aplica por única vez a los automóviles nuevos, livianos y medianos, dependiendo de su rendimiento urbano, y que tiene como objetivo incentivar el ingreso de vehículos que contaminen menos”[17].

El Impuesto verde es creado para garantizar los derechos de la naturaleza, mediante nuevas políticas tributarias que impone el Estado.

Además es necesario recalcar que este impuesto es considerado como un simple paquetazo por parte del Gobierno pues es notable que pagar un

[16] CABANELLAS TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta. 2ª Edición, 1998.
[17] http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/.com

impuesto de carácter ecológico no elimina ni disminuye la contaminación ambiental es decir que este impuesto sea verde no ha solucionado el problema de la contaminación porque está incorrectamente ejecutado.

4.1.12 GARANTÍA TRIBUTARIA.

"Es todo lo que se necesite para demostrar que va a cumplir con las obligaciones tributarias.

Pueden constituirse a favor de los créditos fiscales las garantías que se otorguen a favor de la Tesorería de la Federación o del organismo descentralizado que sea competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, así como de las tesorerías o dependencias de las entidades federativas que realicen estas funciones."[18]

Es por esto que las garantías tributarias tienen como fin hacer cumplir las obligaciones jurídicas obtenidas esto mediante métodos que hagan cumplir los compromisos.

Además las garantías tributarias son aquellas que deben ejecutarse con eficacia asegurando a las personas el aparo y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.

[18] CONTRERAS, Carmen. Estudio del Derecho. Editorial Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. 2014.

4.1.13 MEDIO AMBIENTE

"El medio ambiente es el entorno vital, ósea el conjunto de factores físico-naturales, estéticos, culturales, sociales y económicos que interaccionan entre sí, con el individuo y con la comunidad en que vive, determinando su forma, carácter, comportamiento y supervivencia."[19]

Por tal razón el ambiente es el entorno conformado por todos los recursos naturales y más aún es la relación que existe entre el individuo y todo aquello que nos rodea.

Así también el medio ambiente es el conjunto de especies naturales que rodean al hombre de diferentes tipos y clases y todos con el mismo derecho de protección.

4.1.14 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

"La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos, que perjudiquen la vida, la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna; o que pueda causar daños a los bienes materiales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilizaciones legitimas del medio ambiente".[20]

[19] BUSTOS, Fernando. Manual de Gestión y Control Ambiental. Cuarta Edición. Agosto 2013. Pág. 19.
[20] BUSTOS, Fernando. Manual de Gestión y Control Ambiental. Cuarta edición. Agosto 2013 Capítulo VI. Pág. 375.

Por ende la contaminación ambiental es la que está constituida por elementos contaminantes o tóxicos que perjudican tanto al hombre como al medio ambiente.

Por otro lado la contaminación ambiental es ocasionada por mano del hombre pues este no toma conciencia del daño que causa a la naturaleza por falta responsabilidad y cuidado de la misma. Es por eso que la contaminación es el conjunto de gases altamente perjudiciales y contaminantes para todo aquello que nos rodea.

4.1.15 CONTAMINACIÓN VEHICULAR

“Los automotores representan una fuente importante de contaminación del aire. El parque automotor incluye un numeroso y activo conjunto de vehículos propulsados por la combustión de hidrocarburos (ciclomotores, automóviles y camiones).

Las emisiones procedentes de los escapes de estos vehículos contienen monóxido de carbono, hidrocarburos y óxidos de nitrógeno que son liberados a la atmósfera en importantes cantidades; son los componentes del "smog oxidante fotoquímico". Por esta razón, las zonas urbanas más pobladas son las que sufren la mayor contaminación de este tipo. La contaminación vehicular del aire produce efectos nocivos para la salud humana”. [21]

[21] PUERTO Martín y GARCÍA RODRÍGUEZ. La Contaminación Atmosférica. Salamanca 1986.

Es por eso que los gases que emiten los vehículos a motor son eminentemente contaminantes puesto que el combustible que estos utilizan son perjudiciales para la salud y destructivos para la naturaleza.

Además los gases que emiten los vehículos son altamente nocivos para todo ser vivo y debe considerarse que el combustible que utilizan no es tratado por ende la contaminación es mayor.

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 ORIGEN DEL DERECHO TRIBUTARIO

"El origen del tributo se remonta a los tiempos pretéritos en que implicaba sumisión y humillación, dado que era pagado por los derrotados a los vencedores de las contiendas bélicas. De ahí en adelante los investigadores siguieron su rastro aproximado a lo largo de la historia"[22].

Es decir los tributos aparecen mediante la humillación que recibían en este caso los fracasados por parte de los que se podría decir triunfadores desde tiempos antiguos nace la obligación de tributar por que en ese entonces existía dominación por parte de los gobernantes. Se dice que el origen de los tributos se dio en la era primitiva, cuando los vencedores sometían a tributo a los vencidos.

[22] VILLEGAS, Héctor. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires. Astrea, 2002

De tal forma que aquí se veían perjudicados prácticamente los esclavos pues para que estos reciban beneficio alguno debían ofrecer a sus superiores ofrendas de valor es decir aquí se veía reflejaba el poder autoritario.

El nacimiento del Derecho Tributario como auténtica disciplina jurídica se produjo con la entrada en vigencia de la ordenanza tributaria alemana de 1919.

De tal manera que hasta ahora el tiempo ha transcurrido y con ello los cambios políticos económicos, sociales etc. han evolucionado y se han transformado puesto que con el nacimiento del Derecho Tributario se ha buscado generar ingresos por parte del pueblo en donde el Estado se vea beneficiado con el fin de solventar gastos públicos.

Por ende los tributos existen para que mediante la recaudación de dinero o también especies el Estado pueda cumplir sus fines planteados y con esto favorecer al país.

En consecuencia con el pasar del tiempo el Derecho Tributario ha sido determinado de diferentes formas pero el termino más utilizado ha sido el Derecho Tributario estas determinaciones son establecidas de acuerdo a la costumbre de cada país. América Latina utiliza la denominación de Derecho Tributario por ser este de carácter general o más específico.

Sin embargo, y dado que el uso común y la costumbre mantienen tal nombre, debe concluirse que las expresiones “Derecho Fiscal” y “Derecho Tributario” pueden utilizarse con análogo significado.

“Contemplado el contenido del derecho tributario en general y en forma panorámica, se observa que comprende dos grandes partes: la primera, o parte general, donde están comprendidas las normas aplicables a todos y cada uno de los tributos, y la segunda o parte especial, que contiene las disposiciones específicas de los distintos gravámenes que integran un régimen tributario”[23]

Consecuentemente el Derecho Tributario hace hincapié a la prestación exigida por parte del Estado a los sujetos pasivos para que estos respondan por la obligación establecida, obligación determinada por el poder de imperio que reside en el pueblo. Por tal razón el Derecho Tributario estudia así todas aquellas normas que se relacionan con los tributos y también estudia las obligaciones o imposiciones tributaras.

Además es necesario recalcar que el Derecho Tributario nace a partir del origen de nuestros antepasados por ende la obligación de contribuir como sujetos pasivos frente al Estado.

[23] Ibídem.

4.2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

"La clasificación, o estudio de los distintos tipos de tributos, nos lleva a la primera, conocida como Jurídica que intenta tipificar las contribuciones por el fin de las mismas.

Así nace la más tradicional clasificación que denominan los maestros del Derecho Tributario conforme a: impuestos, tasas, contribuciones"[24].

Consecuentemente se da la clasificación de los tributos por la relación del hombre con sus semejantes y por ende su relación con el Estado quien controla y regula mediante sus entidades los tributos que le ayudan a sostener al país. De ahí el nacimiento de los tributos.

Por ende los impuestos son: prácticamente una prestación obligatoria exigida unilateralmente por el Estado para solventar gastos de carácter público.

Las tazas son consideradas como una contraprestación es decir se paga por un servicio que es brindado de manera directa por el Estado a los sujetos pasivos.

Así mismo las contribuciones especiales o de mejoras son también contraprestaciones pues aquí se realiza obras públicas o de mejoras que benefician al propietario de una propiedad inmueble.

[24] ACEBAL, Oscar Ricardo. Técnicas de Exportación. Editorial Rubinzal-Culzoni. Santa fe, República de Argentina. Pág.58., s.f.

Consecuentemente los impuestos, tasas y contribuciones son formas de ayuda para el desarrollo del pueblo de tal manera que mediante la organización del Gobierno se solventan gastos públicos para el adelanto y progreso del país.

4.2.3 ORIGEN DE LOS IMPUESTOS

“El impuesto es el principal ingreso tributario, tanto por su rendimiento, cuánto porque es el instrumento más versátil para la actuación de la política fiscal.es además el prototipo que se ha tenido presente para la construcción de la teoría tributaria. El Derecho Tributario material que analiza las relaciones entre administración y los particulares con ocasión de la determinación y recaudación de los tributos, se aplica de modo preferente al impuesto.

Por consiguiente los impuesto son básicamente un prestación económica exigida por parte del Estado a los llamados contribuyentes obligación que se paga o cancela a las entidades del Estado sin esperar nada a cambio es más los impuestos son considerados como el mayor y uno de los principales ingresos para la economía del país.

En los tiempos que corren, a diferencia de lo ocurrido en épocas pasadas, el impuesto es un recurso publico permanente que los Estados los crean y exigen permanentemente se lo considera la forma corriente mediante la cual los

habitantes de un país, cumplen la obligación de contribuir al sostenimiento del gasto público".[25]

Es por esto que los impuestos sirven y son creados para que el Estado realice obras con los recursos obtenidos por los sujetos pasivos con el fin de ayudar al desarrollo económico del país, por tal razón los impuestos son considerados como prestaciones apreciadas en dinero o especies y es una obligación que se genera para todos a quienes les nazca la obligación tributaria según lo establecido en la ley.

Además los impuestos son eminentemente exigidos por la Ley y los cuales obligan a los contribuyentes a contribuir con el Estado sin recibir contraprestación alguna.

4.2.4 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

"Los impuestos son aquella prestación exigida unilateralmente por el Estado en virtud de su potestad de impero y que el contribuyente se ve obligado a pagar por encontrarse en el cao previsto en la ley. Los impuestos se clasifican en:

1. Impuestos ordinarios y extraordinarios
2. Impuestos reales y personales
3. Impuestos directos e indirectos."[26]

[25] TROYA JARAMILLO, José Vicente. Estudios de Derecho Tributario. Corporación Editora Nacional Volumen I Quito 1994. Pág. 14.
[26] TROYA JARAMILLO, José Vicente. Estudios de Derecho Tributario. Corporación Editora Nacional Volumen I Quito 1994.

Por consiguiente los impuestos ordinarios son aquellos que no tienen un límite en el tiempo es decir son permanentes y obligatorios que constan generalmente en el presupuesto del Estado.

Mientras que los impuestos extraordinarios son aquellos que se generan cuando existe emergencia nacional y así mismo se suspende cuando termine esta es decir estos impuestos tienen un lapso de duración determinado.

Por otro lado los impuestos reales son los que gravan el patrimonio o también bienes de los sujetos pasivos sin tomar en cuenta su situación económica.

Sin embargo los impuestos personales son los que si toman en cuenta la situación del contribuyente es decir la capacidad contributiva del mimo.

A si mismo los impuestos directos son aquellos que no pueden trasladar su carga tributaria mientras que los impuestos indirectos son los que sí pueden trasladar su carga tributaria esto en diferentes etapas hasta llegar a su etapa final.

4.2.5 HISTORIA DEL MEDIO AMBIENTE

“El medio ambiente no ha sido objeto de estudio específico, prácticamente hasta el siglo XIX y con mayor interés solamente tras la segunda guerra mundial. Hoy en día, en cambio, la sociedad y en especial la del mundo

industrializado, mantiene un vivo interés por todos los asuntos relacionados con el medio ambiente, mostrando una fuerte preocupación por la acelerada degradación que se está produciendo en la tierra."[27]

En relación al estudio del medio ambiente antiguamente esta no ha sido de mayor preocupación pero con el pasar del tiempo la sociedad ha sido testigo del daño que sufre nuestra naturaleza de ahí la ansiedad de estudiar analizar y buscar medios que ayuden a conservar y evitar los desastres que sufre en si nuestra tierra.

De tal manera que el medio ambiente constituido por una gama de recursos naturales ha ido evolucionando y cambiando constantemente esto con el propósito de precautelar el medio natural que nos rodea es decir conservar nuestros recursos para obtener mediante esto una calidad de vida única.

Esta evolución, ha tenido lugar en gran parte por el deterioro sufrido por el medio ambiente que en ciertos lugares ha sido de tal magnitud que ha hecho temer al hombre por sus bienes e incluso por su propia supervivencia.

Consecuentemente la evolución que ha tenido el medio ambiente ha sido por que el hombre ha sido testigo del grave daño que sufre nuestro ecosistema del deterioro constate que ocasionamos a la tierra sin tomar en cuenta que

[27] BUSTOS, Fernando. Manual de Gestión y Control Ambiental. Cuarta Edición. Agosto 2013. Pág. 19-131.

estamos perdiendo nuestros recursos por la falta de cuidado y conservación ambiental.

“En el Ecuador los instrumentos para llevar a cabo la política de medio ambiente, están basados en leyes, normas, acuerdos ministeriales, reglamento y ordenanzas municipales.

El Ministerio del Ambiente es el organismo del Estado Ecuatoriano encargado de diseñar las políticas ambientales y coordinar las estrategias, los proyectos y programas para el cuidado de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.”[28]

Por tal razón el Ecuador en base a sus políticas creadas tales como leyes, reglamentos, normas y otros busca alternativas que ayuden a combatir todo aquello que destruye a nuestra tierra en este caso el Ministerio del Ambiente es la persona jurídica que por medio de sus funcionarios coordinan, planifican y organizan proyectos o programas que ayuden a proteger el medio ambiente esto con el fin de conseguir la conservación de la riqueza natural.

4.2.6 ANTECEDENTES DE LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR

“Durante la primera década del siglo XXI, la industria automovilística se ha hecho partícipe de este problema, al menos en lo que se refiere al combustible

[28] Ibídem.

utilizado, lanzando al mercado modelos de móviles híbridos, menos contaminantes.

Las grandes ciudades poseen un gran parque automotor. A veces se escucha decir que el automóvil es sinónimo de progreso, pero en el caso de muchas ciudades se convierten en un verdadero problema.

Por tal razón la contaminación vehicular ha sido de mayor perjuicio para el ser humano como para el medio ambiente debido a que los combustibles que se utilizan y el mismo hecho de tener y hacer uso de vehículos viejos han permitido que el problema de la contaminación ambiental continúe y con mayor gravedad.

Para graficarlo, basta analizar de qué manera el vehículo hace su aporte contaminante a la sociedad:

• El combustible más común en los vehículos es la gasolina que paradójicamente es de los combustibles más contaminantes con componentes como el azufre o como el plomo, que al ser inducido a la combustión es perjudicial para el organismo humano, también son emitidos los óxidos de nitrógeno que se elevan cuando el vehículo está en frío.

• Los pesos de los vehículos guardan una relación con el consumo de combustible así como con el precio de los mismos; es decir, un material más

liviano es más costoso, pero reduce el peso del vehículo, y a su vez el motor realiza un menor esfuerzo que se refleja en el consumo de combustible, o sea que un mayor peso en un vehículo contribuye al aumento de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Pero esta contaminación obvia se ve agravada por factores como un alto volumen de parque automotor usado, que son vehículos que contaminan más que todos; poco desarrollo y elevados costos de vehículos ambientales; los malos hábitos de conducción que, corregidos, evitarían un pequeño porcentaje de contaminación”[29].

Es necesario tomar en cuenta que son muchos los factores contaminantes unos mayores que otros pero que perjudican de igual forma a todos principalmente al entorno en donde vivimos los gases que emiten estos vehículos son totalmente contaminantes por ende el problema de la contaminación no disminuye porque la mayoría de vehículos en el país son viejos además se considera que los vehículos a motor son los de mayor contaminación ambiental.

4.2.7 ANTECEDENTES IMPUESTO VERDE

“Cuatro ministros de Estado, junto al Director del Servicio de Rentas Internas (SRI), lideran un plan tributario que generará aproximadamente USD 349,8

[29] http://www.profesorenlinea.cl/ecologiaambiente/Contaminacion_vehicular.htm

millones. Los aspectos centrales de esta reforma consisten en la aplicación de mayores tributos a los vehículos, botellas y fundas plásticas, cigarrillos y licores. Lo que en un inicio se perfilaba como iniciativa de reforma tributaria común y corriente, ha pasado a llamarse “impuesto verde”. Con el fin de no hablar de un nuevo paquetazo o mega paquetazo promovido por el presidente Correa, sus colaboradores han recurrido al argumento ecológico de protección de la naturaleza y no contaminación, lo cual, si se analiza con detenimiento, es poco consistente en términos de impacto ambiental. En primer lugar, no sé qué tiene de “ecológico” el incremento del impuesto a los consumos especiales, específicamente cigarrillos y licores. En segundo lugar, tampoco comprendo cómo hace unos meses el Gobierno redujo el pago de aranceles para la importación de vehículos híbridos y ahora, con la aprobación de esta reforma, el costo de los mismos se vaya a incrementar. En lugar de otorgar a los usuarios beneficios tributarios por la compra de automóviles modernos e híbridos, se los castiga. La reforma que piensa ser aplicada por el actual Régimen no toma en cuenta el volumen de emisiones de monóxido de carbono sino el cilindraje y el costo del vehículo. Dejando a un lado el uso de las normas básicas de la lógica, el criterio esgrimido por los funcionarios de Gobierno se resume en “vehículo más caro es el que más contamina”. Poco se habla de que el gran problema de la contaminación del aire en el país se debe fundamentalmente a la pésima calidad de la gasolina que utilizamos. En este punto, ¿qué hace el Gobierno para mejorar la calidad del diésel y gasolina que consumimos?

Según lo analizado el impuesto verde es una política creada por nuestro mandante para generar mayores ingresos que sean de beneficio para el Estado como para el pueblo impuesto que tienen como fin la conservación de carácter ecológico de nuestro ambiente denominado así impuesto verde para no entenderlo como un paquetazo según lo mencionan los especialistas en el tema a mi criterio el denominado impuesto vede no es de carácter ecológico sino más bien recaudatorio pues se realiza el pago de este tributo pero sin embargo la contaminación ambiental sigue es decir aun pagamos por contaminar y con mayor intensidad es por eso que el plantear esta propuesta de carácter ecológico no cumple su objetivo o fin establecido.

Además esta política no toma en cuenta todos los aspectos de carácter contaminante como es el monóxido de carbono sino más bien el cilindraje de los vehículos es decir no se analiza la principal causa de contaminación que es emitida por la mala gasolina que utilizan los propietarios de los vehículos.

En pocas palabras, el impuesto verde propuesto por el actual Gobierno tiene serios reparos. No está debidamente justificado y se lo hace sin fundamentos de peso. Al contrario, queda claro que las medidas que se quieren aplicar en lugar de ser ecológicas son eminentemente recaudatorias y han sido formuladas para solventar el excesivo gasto público."[30]

[30] http://www.elcomercio.com/opinion/impuesto-verde.html. El Comercio.com

Por tal razón el impuesto verde es utilizado y creado no para la conservación ambiental sino para solucionar el excesivo gasto público, debido a esto la creación de esta política que no garantiza la protección de los derechos de nuestra naturaleza.

"El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), Mauricio Peña, manifestó que el Impuesto Verde que fue aprobado por la Asamblea Nacional estará incluido en el pago de la matrícula del presente año, y exhorta a los propietarios de vehículos para que respeten el sistema de calendarización implementado por la ANT para la matriculación vehicular, a fin de evitar contratiempos a finales de año, principalmente para quienes dejan para última hora este trámite.

El objetivo del Impuesto, según el Gobierno Nacional que fue su proponente, es disminuir la contaminación ambiental. Con la aplicación del impuesto verde se pretende recaudar unos 120 millones anuales, que serían destinados al sector de la salud."[31]

En relación al impuesto verde este se lo cancela en el pago de la matricula esto en base al cilindraje del vehículo y el año del mismo tomando en cuenta que el servicio de rentas internas es quien realizo una tabla técnica en donde se puede consultar el valor a pagar de la matricula el impuesto verde grava la

[31] http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/desde-hoy-se-paga-impuesto-ambiental/.com

contaminación ambiental los sujetos del tributo son: el sujeto activo es el estado, el sujeto pasivo es el dueño del vehículo contaminante es decir el que paga.

Prácticamente este impuesto según el Presidente pretende recaudar dinero que sea destinado a la salud mas no al ambiente y sin embargo se dice que el fin de esta política ambiental es disminuir la contaminación atmosférica.

4.2.8 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

PRINCIPIOS GENERALES

La Constitución de la República del Ecuador ampara primordialmente los derechos y la justicia social comprometiéndose a practicar y defender los mismos de todos quienes habitamos en este país mediante un sistema descentralizado, unitario, soberano independiente, laico entre otros, esto mediante una organización republicana que garantice la protección y la tutela efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos en general sin discriminación alguna así como también los derechos de la naturaleza.

Es por esto que la soberanía radica en el pueblo y por ende se ejerce por medio de los órganos del poder público y de todas aquellas formas de participación previstas en la constitución de tal forma que el Estado es el principal defensor de todo aquello que protege al pueblo.

Así mismo ampara y protege todos los recursos naturales no renovables que son patrimonio del Estado siendo estos inalienables, irrenunciables e imprescriptibles es decir por medio de las diferentes políticas y organizaciones se avala la protección de y cuidado del entorno.

Consecuentemente el Estado responde al desarrollo y cumplimiento de sus fines mediante su eficiencia en el cumplimiento de sus deberes realizado con transparencia y prontitud en beneficio de las personas de ahí que son deberes del Estado los siguientes:

Como primer aspecto es garantizar los derechos de los ciudadanos sin discriminación según lo establecido en la Constitución así como también en los instrumentos internacionales entre algunos de estos derechos se encuentran los relacionados a la educación, la salud, a la vivienda, alimentación etc. Esto con el fin de que todos quienes habitamos en este territorio tengamos una vida digna.

Para entender mejor que es soberanía nacional se dice que es el poder que tiene la nación es decir los ciudadanos por tal razón el Estado garantiza y defiende dicha soberanía.

Así también garantiza la unidad nacional es decir preservar y fortalecer la unidad revolucionaria.

En si la ética laica es una concepción de filosofía moral es decir el Estado es independiente de cualquier organización o concepción religiosa por ende garantiza el ordenamiento jurídico.

Así también el Estado garantiza el desarrollo nacional es decir buscar el bienestar social de su pueblo implementando políticas que faciliten el incremento o crecimiento de la economía del país para así ofrecer a los ciudadanos un bienestar sustentable y equitativo para todos con el fin de acceder al buen vivir.

También es importante para el Estado promover el progreso equitativo para todos mediante procesos de autonomía y descentralización por tal razón el Estado busca que las decisiones provengan del pueblo para que por medio de las competencias y recursos que se otorguen estos puedan decidir sobre su propio destino.

Es importante también garantizar y proteger los recursos naturales es decir la protección de la naturaleza o del medio en donde vivimos creando políticas o programas que avalen los derechos y el cuidado de la tierra.

Finalmente uno de los deberes más importantes es garantizar a todos los habitantes un país libre de corrupción e injusticia alguna es decir un país en donde exista paz, se brinde seguridad y más aún el buen vivir.

Por tal razón el Estado mediante sus diferentes funcionarios o autoridades competentes harán cumplir los derechos de los ecuatorianos ya sea en forma colectiva o individualmente esto con el fin de que ninguno de estos derechos sean vulnerados.

Así mismo la Ley sancionara toda forma de discriminación es decir todas las personas gozaran de los mismo derechos, deberes y más aún oportunidades nadie puede ser excluido o discriminado por su raza, color, etnia, identidad de género, estado civil, idioma, religión, condición socio económica, etc. y todos aquellos aspectos que la Constitución señale.

Es mas todos los derechos y las garantías que la Constitución establece serán aplicados de forma directa e inmediata esto se lo hará de oficio o a petición de parte ante cualquier servidor o servidora pública competente.

Además ninguna norma jurídica puede limitar los derechos que ampara la Constitución.

Por consiguiente los servidores o servidoras públicos podrán y deberán aplicar las normas que se relacionen a los Derechos y a las Garantías Constitucionales que más favorezcan a las personas mediante su efectiva eficacia.

Así mismo son de carácter inalienable, irrenunciable, indivisible, interdependientes y de igual jerarquía todos los principios y derechos constitucionales.

También para el pleno desenvolvimiento de los derechos no se excluirá los derechos relacionados a la dignidad de las personas, pueblos o comunidades. Por ende el Estado garantizara positivamente el cumplimiento y la ejecución de los derechos de las personas sin que ninguno de estos se vean perjudicados.

Es decir uno de los deberes más importantes del Estado es garantizar plenamente el cumplimiento de todos los derechos que la Constitución garantiza.

Por ende la Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema que prevalece sobre cualquier otra así esta es la norma principal y la de mayor jerarquía además es necesario recalcar que en los tratados internacionales también se recalcan los derechos de las personas por ende se busca favorecer positivamente a las mismas.

De ahí que proviene el ordenamiento jerárquico de las leyes es decir como primera Ley y de orden superior se encuentra la Constitución de la República del Ecuador luego los tratados y convenios internacionales, así también las leyes orgánicas que en sí son las que regulan ciertas materias posteriormente

las leyes ordinarias, las normas regionales y las ordenanzas distritales, los decretos y reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y resoluciones dictados por las autoridades competentes; todo esto para mantener un orden y resolver así los conflictos jurídicos de acuerdo al mandato jerárquico superior.

4.2.9 PRINCIPIOS PARTICULARES EN EL SISTEMA CONSTITUCIONAL

La Constitución de la República del Ecuador garantiza a los ciudadanos la ejecución y el cumplimiento de los derechos del buen vivir uno de estos derechos es garantizar un ambiente sano es decir este bebe ser ecológicamente equilibrado, sano y puro que avale primordialmente el buen vivir y más aún la sostenibilidad del país.

Así mismo el Estado mediante el uso y aplicación de tecnologías limpias proporcionara a todos un ambiente libre de contaminación alguna es decir se protegerá de manera primordial los recursos naturales.

Por tal razón la naturaleza es uno de los aspectos más importantes que la Constitución protege por ende la naturaleza tiene derecho a que se respete plenamente su existencia y sus procesos evolutivos.

Es por esto que el Estado mediante sus entidades y por medio de las personas naturales y jurídicas impulsara a todos a proteger la naturaleza y así mismo a que se respeten los derechos establecidos en la Constitución es decir toda

persona, comunidad, pueblo o nacionalidad tiene la potestad de exigir a la autoridad que se cumplan y practiquen los derechos de la naturaleza.

Sin embargo la Constitución a más de garantizar la plena protección del ambiente o ecosistemas garantiza a todos quienes vivimos en este Estado beneficiarse de un ambiente sano y así mismo hacer uso de las riquezas naturales que nos rodean.

Así mismo la Constitución de la República del Ecuador reconoce y avala los principios ambientales establecidos en la misma.

Es por esto que el Estado promueve el desarrollo ambiental equilibrado y por ende el respeto de la diversidad cultural es decir el Estado asegura la plena satisfacción de los recursos naturales a todos los ciudadanos mediante la regeneración de los espacios naturales conservando así la biodiversidad de la flora y fauna.

Otro de los principios importantes es la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en todo lo relacionado a la organización, planificación y control de impactos ambientales o todo aquello que afecte o deteriore a la naturaleza.

Consecuentemente en caso de daños ambientales el Estado actuara de manera inmediata y oportuna cuando se vean desprotegidos los recursos

naturales es por eso que se crean políticas que eviten y controlen los impactos ambientales aplicando sanciones y así mismo la restauración de los recursos malogrados.

Por tal razón es compromiso del Estado responder activamente a todo aquello que afecte a la naturaleza por ende se establece mecanismos que garanticen y ayuden recuperar los espacios naturales afectados y así mismo se controle todo aquello que ocasione impacto ambiental.

También es compromiso del Estado regular la producción, uso e importación, de materiales tóxicos y contaminantes que afecten tanto a las personas como al ambiente.

Además es responsabilidad del Estado la administración de las áreas protegidas. De tal forma que el Estado garantiza la conservación de la biodiversidad y del ecosistema sin que ninguno de estos aspectos se vea perjudicado.

Es más el Estado utilizara y aplicara los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad esto mediante un sistema de prevención y control de desastres naturales con el fin de proteger plenamente los derechos de la naturaleza.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador garantiza y ampara íntegramente los derechos de las personas y todo cuanto nos rodea esto con el fin de alcanzar el buen vivir.

Es por eso que el artículo 3 numeral 7 dice: "Son deberes primordiales del Estado:

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país"[32].

Por tanto el Estado tiene la obligación de proteger todo cuanto nos rodea es decir las riquezas naturales, los ecosistemas, el entorno y todo aquello que se refiere a la cultura o costumbres de este país.

Así mismo el artículo 11 numeral 9 expresa que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución"[33].

[32] Constitución de la República del Ecuador. 2008.
[33] Ibídem.

Consecuentemente es un deber importante y de obligación para el Estado regirse por los principios ya establecidos es decir el Estado tiene la obligación de cumplir y respetar todos los derechos y garantías que tienen las personas, pueblos o comunidades.

Dentro de los derechos de libertad el articulo 66 numeral 27 manifiesta que: “Se reconoce y garantizará a las personas:

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”[34].

Así mismo el Estado garantiza a todos los que habitamos en este país un ambiente libre de contaminación o sustancias toxicas que perjudiquen la salud de las personas esto mediante el buen cuidado y protección de la naturaleza.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 expresa que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del

[34] Constitución de la República del Ecuador. 2008.

país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”[35].

Por lo que vivir en un ambiente sano libre de contaminación en uno de los derechos que nuestra constitución avala es decir el objetivo de este es vivir plenamente en un ambiente ecológicamente equilibrado esto mediante la correcta aplicación de políticas que ayuden a conservar la naturaleza, los recursos naturales los ecosistemas y todo lo que nos rodea.

Así mismo el artículo 15 inciso 1 dice: “El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua”[36].

Por tanto el Estado mediante los diferentes sectores permitirá el uso de tecnologías limpias y más aun de bajo impacto contaminante esto para evitar daños a la soberanía alimentaria que posteriormente puede ocasionar también perjuicios al agua que consumimos.

El artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador en los incisos 1 y 3 que se refiere a los derechos de la naturaleza dice que: “La naturaleza o

[35] Ibídem.
[36] Constitución de la República del Ecuador. 2008.

Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”[37].

Es necesario por esto respetar y garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza esto es cuidar su existencia, sus procesos evolutivos, y todo lo relacionado a ella pues es la tierra en donde vivimos es por esto que el Estado motiva a los ciudadanos a cuidar el entorno es decir a conservar el patrimonio natural.

El artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador que se refiere al Derecho a la Restauración expresa que: “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el

[37] Ibídem.

Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”[38].

Así mismo el Estado mediante sus diferentes mecanismos o medios adoptara formas que ayuden a restaurar los daños ocasionados al ambiente por ende la naturaleza tienen también derecho a que se restaure todo lo que le haya producido deterioro con el fin de evitar daños ambientales progresivos.

El artículo 74 de nuestra Constitución de la República del Ecuador dice que: “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado”[39].

Es mas es derecho para todos gozar de un ambiente sano y hacer uso de los recursos que nos otorguen el buen vivir todo esto será regulado por el Estado.
En el artículo 395 numerales 1-3-4 que se refiere a los principios ambientales manifiesta que: “La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

[38] Constitución de la República del Ecuador. 2008.
[39] Ibídem.

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”[40].

Además el Estado por medio de las diferentes políticas garantizara la participación de las personas, pueblos, comunidades en todo lo relacionado al ambiente es decir participar en lo concerniente al control, ejecución y otros aspectos que provoquen impacto ambiental. Esto para asegurar el control de un ambiente sano y equilibrado.

El artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso 1 expresa que: “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque

[40] Constitución de la República del Ecuador. 2008.

no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas”[41].

Por ende al ocasionar daños ambientales que afecten tanto a las personas como a los ecosistemas el Estado de forma inmediata adoptara políticas que ayuden a evitar los daños o impactos que perjudiquen al ambiente.

Así mismo el articulo.- 397 de la Constitución de la República del Ecuador.- expresa que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la Ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar

[41] Ibídem.

medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”[42].

Así mismo de ser el caso se sancionara a quienes alteren o deterioren los ecosistemas como también se les ordenara su inmediata restauración es por esto que cualquier persona ya sea natural o jurídica podrá ejercer acciones que favorezcan la protección eficaz de los derechos de la naturaleza esto mediante mecanismos que ayuden a controlar la contaminación ambiental regulando el

[42] Constitución de la República del Ecuador. 2008.

uso, distribución de materiales contaminantes o tóxicos para así de esta forma conservar la biodiversidad.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 399.- expresa que: "El ejercicio integral de la tutela Estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza"[43].

Sin embargo el Estado mediante un sistema nacional defenderá al ambiente y todo lo relacionado a la naturaleza para reservar así los recursos naturales.
Así mismo el artículo 414 de la misma carta magna expresa que: "El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo"[44].

Considero que es de vital importancia para el Estado adoptar medidas que ayuden a controlar todas las emisiones contaminantes que causen daños al ambiente esto con el objetivo de dar seguridad y así proteger a la población.

[43] Constitución de la República del Ecuador. 2008.
[44] Ibídem.

Consecuentemente el artículo 300 de la Constitución del Ecuador que se refiere a los principios tributarios manifiesta que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”[45].

Es por eso que al referirse a los principios tributarios se utilizaran ingresos progresivos que ayuden así a estimular el trabajo, conductas positivas, sociales y económicas todo esto en beneficio del país.

LEYES

4.3.2 CÓDIGO TRIBUTARIO

En el Código Tributario en su artículo 1 referente al ámbito de aplicación expresa que: “Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos para estos

[45] Constitución de la República del Ecuador. 2008.

efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora”[46].

En relación al ámbito de aplicación previsto en el Código Tributario este normaliza todo lo relacionado a los tributos así como también a los sujetos activos como también pasivos es por esto que los tributos son los que se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Así mismo el artículo 4 del mismo código expresa que: “Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código”[47].

Es por esto que mediante el Código Tributario se estipula el objeto imponible, los sujetos de la obligación tributaria, la cuantía, las deducciones y exenciones así como también los reclamos según lo establecido en el Código.

El artículo 5 relacionado a los Principios Tributarios manifiesta que: “El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad”[48].

---

[46] Código Tributario. Quito-Ecuador. 2005.
[47] Código Tributario. Quito-Ecuador.2005.
[48] Ibídem.

Además todo lo relacionado a los tributos se basara en los principios que la ley tributaria establece.

Así mismo el artículo 6 del Código Tributario referente a los Fines de los tributos.- señala que: "Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional"[49].

Por tanto los tributos no solo recaudan ingresos sino también ayudan a motivar la inversión, el ahorro y todo lo relacionado al desarrollo nacional y más aún al progreso del país.

Además el artículo 15 referente a la obligación tributaria establece el siguiente concepto: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."[50].

Es decir existe un vínculo jurídico por parte del Estado con los sujetos pasivos para satisfacer así una prestación apreciable en dinero para solventar gastos

[49] Ibídem.
[50] Código Tributario. Quito-Ecuador. 2005.

públicos una vez que se configure el hecho generador de la obligación según lo establecido en la norma.

Por consiguiente es obligación del contribuyente ayudar a procurar el desarrollo del país mediante su aportación apreciable en dinero para beneficio del pueblo.

4.3.3 LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

El artículo 1 de la Ley de Gestión Ambiental establece que: "Los principios y directrices de política ambiental determinan las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores públicos y privados en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia"[51].

Es por tal razón que el Estado a través de sus políticas y mediante los principios establecidos en la misma sanciona y controla todo lo relacionado a la gestión ambiental otorgando obligaciones a los sectores públicos y privados así como también la ejecución de las responsabilidades correspondientes, considero que la Ley de Gestión Ambiental es una ley con demasiados vacíos jurídicos es decir no cuenta con la normativa adecuada y correcta para ejecutar la protección debida al medio ambiente.

El artículo 2 de la misma Ley manifiesta que: "La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación,

[51] Ley de Gestión Ambiental. Quito-Ecuador. 2004.

reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales”[52].

Además es necesario recalcar que esta Ley se sujeta necesariamente a los principios de solidaridad, cooperación, coordinación, reciclaje y otros para que por medio de la aplicación de estos principios se utilice tecnologías ambientales sustentables.

Además El artículo 7 inciso 1 de la misma Ley señala que: “La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el Plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo. El Plan Ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo”[53].

Además el fin de estas políticas es mantener la conservación ambiental y garantizar la protección de los ecosistemas o recursos naturales para obtener así un desarrollo sustentable y equilibrado esto será realizado mediante planes,

[52] Ley de Gestión Ambiental. Quito-Ecuador. 2004.
[53] Ibídem.

programas, y proyectos que ejecuten con responsabilidad lo relacionado a la protección de la naturaleza.

La Ley de Gestión Ambiental en su artículo 23 expresa que: “La evaluación del impacto ambiental comprenderá:

a) La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;
b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y,
c) La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural”[54].

Por consiguiente esta Ley manifiesta que existen tres aspectos que hacen referencia al impacto ambiental por ende se considera la evaluación de los efectos causados y provocados al suelo, al aire, a la biodiversidad y en si a todos los recursos naturales que nos rodean.

El artículo 33 de la Ley de Gestión Ambiental manifiesta que : “Establécense como instrumentos de aplicación de las normas ambientales los siguientes:

[54] Ley de Gestión Ambiental. Quito-Ecuador. 2004.

parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento”[55].

Es decir la aplicación de las normas ambientales serán basadas en los parámetros de calidad ambiental en lo relacionado a todos los productos contaminantes, así también en lo relacionado a las evaluaciones de impacto ambiental y todos aquello que ocasione daños al ambiente afectando principalmente la salud humana todos estos aspectos serán regulados por el reglamento respectivo.

Además el artículo 34 de la misma Ley expresa que: “También servirán como instrumentos de aplicación de normas ambientales, las contribuciones y multas destinadas a la protección ambiental y uso sustentable de los recursos naturales, así como los seguros de riesgo y sistemas de depósito, los mismos que podrán ser utilizados para incentivar acciones favorables a la protección ambiental”[56].

Así mismo se tomara en cuenta también como instrumentos de aplicación de las normas ambientales las multas, las contribuciones, que en si son utilizadas

[55] Ibídem.
[56] Ley de Gestión Ambiental. Quito-Ecuador. 2004.

para el amparo y desarrollo del ambiente con el fin de dar protección a la naturaleza.

4.3.4 LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO REGISTRO OFICIAL N.583

IMPUESTOS AMBIENTALES

CAPÍTULO I

IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR

Art. xxx.-Objeto Imponible.- Créase el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) que grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Art. Xxx.- Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto es la contaminación ambiental producida por los vehículos motorizados de transporte terrestre.

Art. xxx.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. xxx.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos del IACV las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, que sean propietarios de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Art. xxx.- Exenciones.- Están exonerados del pago de este impuesto los siguientes vehículos motorizados de transporte terrestre:

1. Los vehículos de propiedad de las entidades del sector público, según la definición del artículo 225 de la Constitución de la República;
2. Los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, que cuenten con el permiso para su operación, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
3. Los vehículos de transporte escolar y taxis que cuenten con el permiso de operación comercial, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
4. Los vehículos motorizados de transporte terrestre que estén directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente, conforme lo disponga el correspondiente Reglamento;
5. Las ambulancias y hospitales rodantes;
6. Los vehículos considerados como clásicos, conforme los requisitos y condiciones que se dispongan en el correspondiente Reglamento;
7. Los vehículos eléctricos; y,
8. Los vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad.

Art. xxx.- Base Imponible y tarifa.- La base imponible de este impuesto corresponde al cilindraje que tiene el motor del respectivo vehículo

Art. xxx.- Cuantía del Impuesto.- La liquidación de este impuesto la realizará el Servicio de Rentas Internas; para tal efecto, se aplicara la siguiente fórmula:

IACV = [(b - 1500) t] (1+FA) Donde:

B = base imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)

T = valor de imposición específica F A= Factor de Ajuste

En ningún caso el valor del impuesto a pagar será mayor al valor correspondiente al 40% del avalúo del respectivo vehículo, que conste en la Base de Datos del Servicio de Rentas Internas, en el año al que corresponda el pago del referido impuesto.

Art. Xxx.- Pago.- Los sujetos pasivos de este impuesto pagarán el valor correspondiente, en las instituciones financieras a las que se les autorice recaudar este tributo, en forma previa a la matriculación de los vehículos, conjuntamente con el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados. En el caso de vehículos nuevos, el impuesto será pagado antes de que el distribuidor lo entregue a su propietario. Cuando un vehículo sea importado directamente por una persona natural o por una sociedad, que no tenga como actividad habitual la importación y comercialización de vehículos, el impuesto será pagado conjuntamente con los derechos arancelarios, antes de su despacho por aduana.

Art. Xxx.- Intereses.- El impuesto que no sea satisfecho en las fechas previstas en el reglamento, causará a favor del sujeto activo el interés por mora previsto en el artículo 21 del Código Tributario”[57].

Concretamente al analizar este impuesto creado para la conservación ambiental este tiene como objeto imponible gravar la contaminación ambiental producida por los vehículos de transporte terrestre el hecho generador de este impuesto es la contaminación ambiental, los sujetos de esta obligación tributaria son: el sujeto activo que viene hacer el Estado el cual administra estos recursos por medio del servicio de rentas internas y como sujetos pasivos son las personas naturales sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, que sean propietarios de vehículos motorizados de transporte terrestre según lo establecido en este decreto.

Así también se establecen exenciones es decir están exentos de pagar este impuesto todos aquellos vehículos que son de propiedad del Estado o del sector público como las ambulancias, los hospitales rodantes, los vehículos considerados como clásicos y otros, también se establece la base imponible de este impuesto que es considerada en relación al cilindraje que tiene el motor del vehículo. El pago de este impuesto se lo hará en las entidades financiares competentes esto se lo hará en el momento de la matriculación vehicular.

[57] Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE GALICIA DE LA COMUNIDAD DE ESPAÑA.

Artículo 1. Fin del Tributo. Al objeto de contribuir a regular la utilización de los recursos naturales de Galicia, y de forma específica, la emisión de sustancias contaminantes, se crea un Impuesto sobre la Contaminación Atmosférica.

Artículo 2. Normativa de Aplicación. EI Impuesto sobre la Contaminación Atmosférica se regirá por las disposiciones de la presente Ley, por lo establecido en las normas tributarias que sean de aplicación.

Artículo 6. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible la emisión a la atmosfera de cualquiera de las siguientes sustancias:

a) Dióxido de azufre o cualquier otro compuesto oxigenado del azufre.

b) Dióxido de nitrógeno o cualquier otro compuesto oxigenado del nitrógeno.

2. Se presumirá realizado el hecho imponible en tanto las instalaciones emisoras no cesen en su actividad y tal circunstancia sea puesta en conocimiento de la Administración.

Artículo 7. Sujeto Pasivo. Serán sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas o entidades que sean titulares de las instalaciones o actividades que emitan las sustancias contaminantes gravadas.

Por ende la Comunidad de Galicia de España crea también este tributo pero cabe recalcar que los recursos obtenidos por el pago de este impuesto son utilizados para regular las emisiones de gases contaminantes mas no para otros fines.

4.4.2 LEY DE MEDIO AMBIENTE DE COLOMBIA

Artículo 1: Principios Generales Ambientales. La política ambiental Colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Ministerio del Medio Ambiente formulará, junto con el Presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, que en esta Ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación.

Artículo 4: Sistema Nacional Ambiental SINA-. El Sistema Nacional Ambiental, SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales o ambientales contenidos en esta Ley. Estará integrado por los siguientes componentes:

1. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle.
2. La normatividad específica actual que no se derogue por esta Ley y la que se desarrolle en virtud de la Ley.
3. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley.
4. Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.
5. Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.

6. Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental.

Artículo 5: Funciones del Ministerio. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente:

1. Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
2. Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.

Es por eso que Colombia por medio de la Ley de Medio Ambiente busca crear planes, proyectos o programas que ayuden a dar seguridad a la naturaleza y más aún garantizar un ambiente sano ayudando a mitigar el impacto ambiental ocasionado por la mano del hombre.

ARTÍCULOS PARA LA REFORMA DE LA LEY DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA COMUNIDAD DE GALICIA DE ESPAÑA

Artículo 4. Afectación de los ingresos.

1. Los ingresos provenientes del Impuesto sobre la Contaminación Atmosférica, deducidos los costes de gestión, se destinaran a financiar las actuaciones de la Comunidad en materia de protección medio ambiental y conservación de los recursos naturales de Galicia.
2. Con un 5 por 100 de los ingresos obtenidos en cada ejercicio se dotara un fondo de reserva para atender a daños extraordinarios y situaciones de emergencia provocados por catástrofes medioambientales hasta alcanzar la cuantía de 1.000.000.000 de pesetas, cantidad que será repuesta a medida que sea utilizada mediante nuevas dotaciones anuales en porcentaje no superior a la citada. Las prestaciones del fondo tendrán el carácter de anticipo reintegrable. El funcionamiento y demás aspectos concretos del fondo se regularan por Decreto.
3. Del destino de los recursos a que se refiere el apartado 1 anterior será informado el Consejo Gallego de Medio Ambiente, a los efectos de sus funciones.

Artículo 5. . Órganos competentes. 1. La gestión, inspección y recaudación del impuesto sobre la Contaminación Atmosférica corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La modificación de las tarifas impositivas, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.2 de esta Ley, se efectuara previo informe de la Comisión Gallega del Medio Ambiente.

Análisis.

Realizando un análisis comparativo la presente Ley de la comunidad de España tiene como objetivo principal garantizar la restauración y control de los daños ambientales por ende su creación por consiguiente se crea el impuesto a la contaminación del ambiente impuesto que según los recursos obtenidos del mismo se crea un fondo de reserva en caso de daños extraordinarios es por tal razón que las autoridades competentes de esta comunidad son los responsables de hacer cumplir el propósito del impuesto que es preservar los recursos naturales. Mientras que en Ecuador existe también el impuesto verde pero este es con fin recaudatorio mas no con fines ambientales.

ARTÍCULOS PARA LA REFORMA DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE DE COLOMBIA

Artículo 42 Tasas Retributivas y Compensatorias.- La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades

económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Para la definición de los costos y beneficios de que trata el inciso 2 del artículo 338 de la Constitución Nacional, sobre cuya base hayan de calcularse las tasas retributivas y compensatorias a las que se refiere el presente artículo, creadas de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, se aplicará el sistema establecido por el conjunto de las siguientes reglas:

a. La tasa incluirá el valor de depreciación del recurso afectado;
b. El Ministerio del Medio Ambiente teniendo en cuenta los costos sociales y ambientales del daño y los costos de recuperación del recurso afectado, definirá anualmente las bases sobre las cuales se hará el cálculo de la depreciación;
c. El cálculo de la depreciación incluirá la evaluación económica de los daños sociales y ambientales causados por la respectiva actividad. Se entiende por daños sociales, entre otros, los ocasionados a la salud humana, el paisaje, la tranquilidad pública, los bienes públicos y privados y demás bienes con valor económico directamente afectados por la actividad contaminante. Se entiende por daño ambiental el que afecte el normal funcionamiento de los ecosistemas o la renovabilidad de sus recursos y componentes;
d. El cálculo de costos así obtenido será la base para la definición del monto tarifario de las tasas. Con base en el conjunto de reglas establecidas en el

sistema de qué trata el inciso anterior, el Ministerio del Medio Ambiente aplicará el siguiente método en la definición de los costos sobre cuya base hará la fijación del monto tarifario de las tasas retributivas y compensatorias:

a. A cada uno de los factores que incidan en la determinación de una tasa, se le definirán las variables cuantitativas que permitan la medición del daño;
b. Cada factor y sus variables deberá tener un coeficiente que permita ponderar su peso en el conjunto de los factores y variables considerados;
c. Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta la diversidad de las regiones, la disponibilidad de los recursos, su capacidad de asimilación, los agentes contaminantes involucrados, las condiciones socioeconómicas de la población afectada y el costo de oportunidad del recurso de que se trate;
d. Los factores, variables y coeficientes así determinados serán integrados en fórmulas matemáticas que permitan el cálculo y determinación de las tasas correspondientes.

Parágrafo: Las tasas retributivas y compensatorias solamente se aplicarán a la contaminación causada dentro de los límites que permite la ley, sin perjuicio de las sanciones aplicables a actividades que excedan dichos límites.

Artículo 44 inciso 6.- Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los

municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente Ley establece.

Análisis

Consecuentemente el presente proyecto de investigación está orientado a realizar reformas en las leyes que en el Ecuador existen vacíos jurídicos por ende haciendo una comparación relacionada con la Ley de Medio Ambiente de Colombia en esta existe mayor control y conservación de los ecosistemas por lo que en este país existen Tasas Retributivas y Compensatorias es decir estas se las recauda cuando se deterioran los recursos naturales de manera directa o indirecta que resulten perjudiciales para el hombre por lo que es necesario recalcar que aquí existe una contraprestación mientras que en Ecuador se lo denomina impuesto verde a aquella política que tiene el fin de conservar los recursos naturales impuesto que es exigido por el Estado y que en si cobra este impuesto pero la contaminación sigue y más aún las entidades del control ambiental del Ecuador no perciben ningún beneficio del mismo.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para realizar el presente trabajo de tesis me permití utilizar los diferentes métodos, procedimientos y técnicas de estudio que la investigación científica nos ofrece.

5.1 MÉTODOS

Método Científico.- Por medio de este método logre concretar de forma lógica, clara y comprensiva el estudio de conceptos tales como: medio ambiente, contaminación atmosférica, tributos, impuesto verde entre otros relacionados a mi tema bajo el análisis de los diferentes aspectos que son un problema social para el país en el ámbito tributario.

Método Inductivo y Deductivo.- Estos métodos me permitieron, primero conocer la realidad del problema a investigar en relación al pago del tributo denominado impuesto verde siendo este indebido por que no cumple con su objetivo jurídico partiendo desde lo particular hasta llegar a lo general, en algunos casos, y segundo partiendo de lo general para arribar a lo particular y singular del problema investigado.

Método Descriptivo.- Por medio de este método logre describir objetivamente la realidad actual en la que se desenvuelve el problema en relación al pago de

impuesto verde demostrando así las dificultades que aún existen en nuestra sociedad.

Método Analítico.- Por medio de este método logre realizar un estudio y análisis del problema de investigación enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico y económico mediante un análisis de las causas y efectos que se desarrollan en relación al tema que he investigo.

Método Estadístico.- A través de este método y por medio de la ejecución de las encuestas, entrevistas y la tabulación de datos me permitió obtener información y recolectar criterios sobre la mala ejecución del impuesto verde por que no cumple con el fin establecido que es garantizar la conservación del medio ambiente criterios obtenidos de los distintos profesionales del derecho y demás personas involucradas y conocedoras del problema, mismos que me han permitido afianzar mi investigación.

Método Bibliográfico.- Por medio de este método pude recopilar información a través de libros como: el Manual de Gestión y Control Ambiental, conceptos tales como Impuesto Verde, páginas de internet y Leyes como el Código Tributario, Ley de Gestión Ambiental, y otros que me permitieron obtener información referente al tema de tesis.

5.2 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

Como técnicas de investigación utilicé técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental para obtener información de lo relacionado al impuesto verde así como también diarios de prensa escrita como "El Comercio" y técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista. La investigación de campo se concretó a consultas de criterios, previo muestreo poblacional realizado a treinta abogados para las encuestas y cinco personas para las entrevistas realizadas a docentes y doctores en jurisprudencia; en ambas técnicas se plantearon cuestionarios derivados de la hipótesis y los objetivos planteados. Los resultados de la investigación empírica se indicaron en tablas, barras o gráficos y en forma compleja se realizó el análisis de los criterios y datos obtenidos por estas técnicas para de esta manera verificar los objetivos, contrastar la hipótesis y así realizar las conclusiones, recomendaciones y finalmente el proyecto de reforma legal referente a mi tema de tesis "El pago del tributo denominado impuesto verde creado para garantizar la conservación del medio ambiente es indebido por que no cumple su objetivo jurídico".

6. RESULTADOS

6.1 PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS

En el siguiente trabajo de investigación elabore 30 encuestas que fueron aplicadas a profesionales del derecho y demás personas involucradas en el tema y los resultados son los siguientes:

Pregunta N. 1

1. ¿Cree usted que se ha solucionado el problema de la contaminación ambiental mediante el pago del Impuesto Verde que se refiere a la contaminación vehicular que daña la naturaleza?

Cuadro N. 1

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	30	100%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales del Derecho y Personas involucradas con el Tema.
Autora: Andrea Cecibel Ramón Guaya.

Gráfico 1

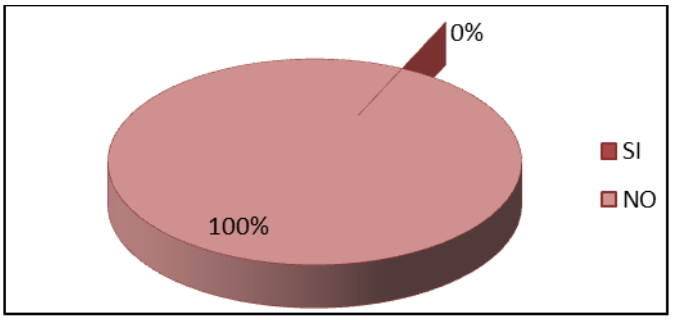

Análisis

De las 30 personas encuestadas todas contestaron que NO se ha solucionado el problema de la contaminacion ambiental mediante el pago del impuesto verde esto corresponde a un 100%.

Interpretación

Las personas que respondieron que NO lo hicieron bajo los siguientes criterios: La solución a la contaminación vehicular no es el imponer un impuesto sino en educar a la población respecto a este tema; a pesar que cobran este impuesto no hay una entidad que controle el destino de este dinero recaudado; Todavía se sigue contaminando más este es un medio para el cobro de impuestos; Existe todavía la contaminación, en vista de que el impuesto es verde no es la solución; El parque automotor está en aumento y la mayoría de carros en el país son viejos; Los fondos no se dedican para lo que fueron creados; Sigue existiendo contaminación; No se cumple con el fin y destino de los recursos obtenidos por este impuesto; Se paga y se sigue contaminando; Se paga el impuesto verde y sin embargo sigue existiendo la contaminación; A pesar del impuesto se sigue contaminando; La contaminación igual existe; No porque a pesar de que existe el pago del impuesto verde sigue existiendo contaminación vehicular; Los autos siguen contaminado a pesar del impuesto; No cumple con el objetivo; los recursos no son bien canalizados; Los vehículos que son viejos pagan el impuesto y tranquilamente pueden seguir circulando y trabajando en el caso de los buses urbanos, volquetas, entre otros; Aún existen problemas de

contaminación vehicular; Mientras la sociedad no haga conciencia de este problema seguirá la contaminación; Con los recursos generales por el pago de este impuesto no se ha desarrollado un plan para la buena conservación del medio ambiente; A pesar del pago de dicho impuesto se sigue contaminando al medio ambiente; En la convivencia me he dado cuenta que los glaciares se destilan y el aire es más impuro; Existen vehículos que siguen contaminando el ambiente; Así se haga el pago del impuesto verde seguimos contaminado el medio ambiente; Los impuestos que adquieren son distribuidos a otros fines; Los fondos recaudados no son utilizados para proteger el medio ambiente; A pesar de cumplir con el pago del impuesto establecido seguimos contaminando el medio ambiente; Porque los vehículos que se encuentran en circulación son viejos y la contaminación es mayor; Solo se cobra ese impuesto pero el Estado no ha destinado ese dinero para resarcir el daño ambiental; No son aprovechados estos recursos para la contaminación; Siguen circulando vehículos de segunda o viejos. El problema es económico, sino hay dinero no hay vehículos nuevos por ende sigue habiendo contaminación.

Pregunta N. 2

2. ¿Considera usted correcto que deben existir exoneraciones en el pago de impuestos de vehículos motorizados de transporte terrestre destinados al: transporte público de pasajeros y taxis, de actividad productiva del contribuyente y los vehículos considerados como clásicos, entre otros?

Cuadro N. 2

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	20%
NO	24	80%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales del Derecho y Personas involucradas con el Tema.
Autora: Andrea Cecibel Ramón Guaya.

Gráfico 2

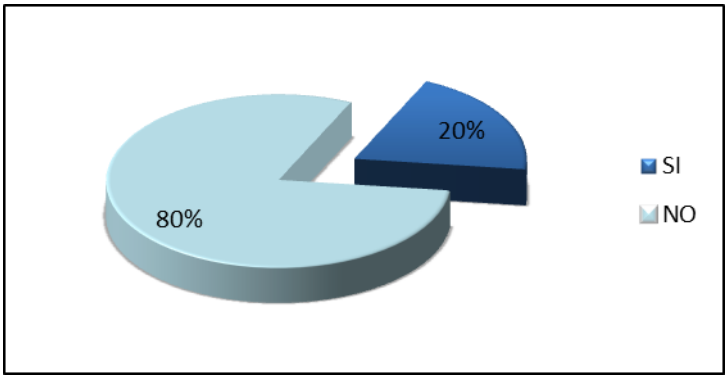

Análisis

De las 30 personas encuestadas 6 contestaron que SI es correcto que exista exoneración de pago del impuesto verde para ciertos vehículos esto corresponde al 20% y 24 personas contestaron que NO es correcto que existan exoneraciones de pago por lo que esto corresponde al 80%.

Interpretación

Las personas que respondieron que SI lo hicieron bajo los siguientes criterios: En virtud que de acuerdo a lo establecido en la norma tributaria todo impuesto es susceptible de cualquier tipo de exoneración; Si van a devenir en beneficio de las personas; Si no hay las exoneraciones para el trasporte público el pasaje

aumentaría y afecta a la mayoría del pueblo; Son vehículos destinados al servicio; Si les cobran los impuestos de igual manera contaminan el ambiente; Si bien es cierto son los que más causan las contaminación pero los impuestos no son utilizados para su prevención.

Las personas que respondieron que NO lo hicieron bajo los siguientes criterios: Estos vehículos son los que más contaminan; Todos contaminan por igual ya sean transportes públicos o privados; Todos contaminan y todos deben pagar; Nadie debe tener privilegios todos deben pagar porque igual contaminan; Son vehículos que igual contaminan y aún más que otros; Porque al igual que los demás vehículos contaminan; Todos deberían pagar el impuesto verde sin excepción de nadie; Los transportes antes mencionados son los más contaminantes y a la vez una manera de incentivar a los señores transportistas; Esos transportes terrestres son los que contaminan más; Estos vehículos son los que contaminan más el medio ambiente; Debe existir igualdad para todos; además este tipo de transporte son los que más contaminan; Son transportes que generan ganancias para sus propietarios en el caso de transporte público y taxis; Se puede decir que contaminan más; El pago del impuesto verde debe ser equitativo para todos; Todos los vehículos generan contaminación ambiental; Debería ser justo que todos los vehículos paguen; Claro está que son una ayuda y prestan servicio a la ciudadanía pero por lo mismo se les retribuye en dinero no es gratis; Porque esos también contaminan al ambiente eso no es selectivo; Todo vehículo motorizado contamina el medio ambiente y

por tal razón deben también pagar el impuesto determinado; Todo vehículo genera gases que contaminan y algunos contaminan en mayor cantidad; Siendo una actividad lucrativa para el contribuyente debe cobrarse aún más el impuesto; Por ejemplo los transportes públicos son los que más contaminan al medio ambiente; La ley es para todos y así se vulneraria los derechos de los demás; La ley debe ser universal.

Pregunta N. 3

3. ¿Cree usted que al existir exoneraciones de pago para ciertos vehículos se ha evitado la contaminación ambiental?

Cuadro N.3

INDICADOR	**FRECUENCIA**	**POCENTAJE**
SI	0	0%
NO	30	100%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales del Derecho y Personas involucradas con el Tema.
Autora: Andrea Cecibel Ramón Guaya.

Gráfico 3

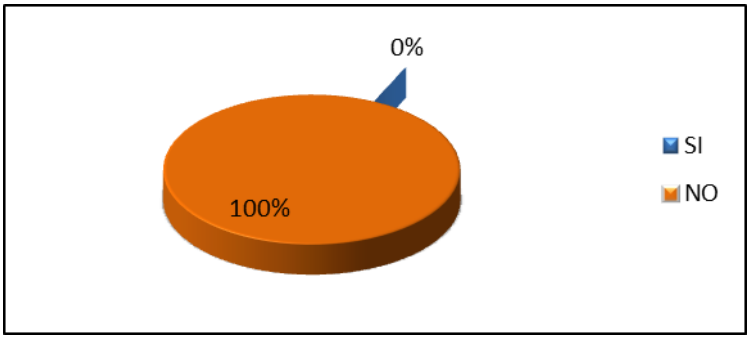

Análisis

De las 30 personas encuestadas todas contestaron que NO se ha evitado la contaminación ambiental al existir exoneraciones de pago para ciertos vehículos por lo que esto corresponde a un 100%.

Interpretación

Las personas que respondieron que NO lo hicieron bajo los siguientes criterios: No se evita la contaminación ya que la exoneración no evita que contaminen al medio ambiente; Como ya lo dije anteriormente este tipo de vehículos son los que más contaminan al medio ambiente; La ley debe aplicarse para todos; No garantiza que la exoneración evite la contaminación, es mas ya no se importa casi este tipo de vehículos; Por cuanto el parque automotor usado va en aumento; Ni siquiera se ha tenido la certeza de invertir en recuperar la naturaleza como sembrar árboles; No se evita la contaminación; Estos vehículos son aquellos que contaminan más; Son vehículos viejos que no salen de circulación; Sin distinción de vehículos todos generan contaminación; El transporte público contamina más; La solución existe en la conciencia de las personas; No porque igual se sigue contaminando el medo ambiente; Siguen contaminado; Se da paso al incumplimiento de normas ambientales y por tanto se contamina más el medio ambiente al existir estas exoneraciones; Los vehículos son viejos y aun no salen de circulación; La contaminación ambiental no se puede evitar; Seguimos pagando y se sigue contaminando; Esto es privilegiar a las instituciones públicas y privadas; El transporte público es más

viejo y contaminan más; Como lo dije anteriormente no se dan los resultados; La contaminación no selecciona; porque el medio ambiente se daña con la suma de todos los factores contaminantes y deben controlárseles a todos; Ciertos vehículos exonerados contaminan al medio ambiente al igual que los exonerados; De igual el ambiente se contamina y en todo sentido; No se utiliza ese dinero para ese fin deben aplicar medidas de prevención y evitar la contaminación; La contaminación ambiental lo realiza todo vehículo en circulación; Las exoneraciones no evitan la contaminación y los propietarios de vehículos viejos obtienen ingresos sin pagar por la contaminación que provocan; En nada, en todo caso se ha dejado de percibir ese dinero; En muchas cosas estas personas que reciben este beneficio se despreocupan y son los que más contaminan; No comenta.

Pregunta N. 4

4. ¿considera usted que el seguir pagando el impuesto verde nos ha librado de la contaminación ambiental?

Cuadro N.4

INDICADOR	**FRECUENCIA**	**PORCENTAJE**
SI	0	0%
NO	30	100%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales del Derecho y Personas involucradas con el Tema.
Autora: Andrea Cecibel Ramón Guaya.

Gráfico 4

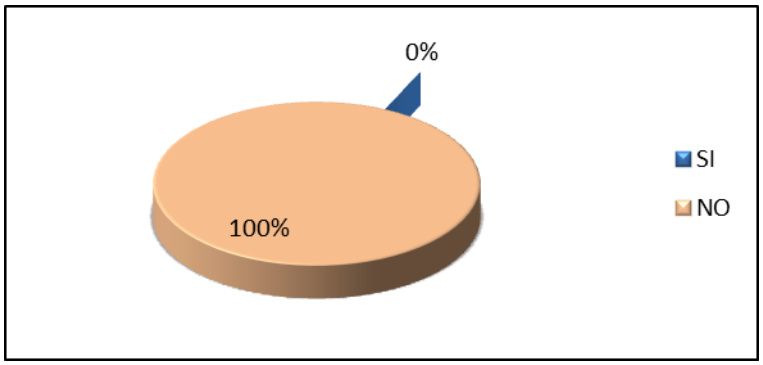

Análisis

De las 30 personas encuestadas todas contestaron que NO nos hemos librado de la contaminación ambiental por el hecho de pagar el impuesto verde esto corresponde a un 100%.

Interpretación

Las personas que respondieron que NO lo hicieron bajo los siguientes criterios: No ha existido alguna evidencia o estudio que demuestre que el pago de un impuesto reduce la contaminación vehicular; De igual manera siguen transitando vehículos que contaminan; Aun en la actualidad todavía se sigue contaminando; En ningún momento; Por lo manifestado en la pregunta anterior; Los fondos no se han dedicado a los menesteres para recuperar la naturaleza; Porque de cierta forma no existe la correcta campaña de socialización del impuesto; Los vehículos siguen en circulación y contaminan día tras día y no hay una entidad que haga cumplir este fin del impuesto; No se ha cuidado en ningún aspecto la contaminación; Se cancela el impuesto y sin embargo ese

dinero no se utiliza para terminar con la contaminación y sería imposible que lo hiciera; Los carros viejos seguirán contaminando; Con pago o no se sigue contaminando; Al pagar este impuesto se sigue contaminando al medio ambiente; No se ve el beneficio al medio ambiente; Se ha creado impuestos que no garantizan ni coadyudan a conservar el medio ambiente; es decir que son impuestos improductivos y muy elevados para los ecuatorianos; Como indique existen buses que son antiguos y ya no deberían permitirles trabajar pero como existe el impuesto verde lo pagan y siguen circulando y laborando con absoluta normalidad; No se invierten bien los recursos; No existe ninguna garantía; Mientras existan medios mediante los cuales se contamine el medio ambiente no se va a librar de la contaminación; Se debería buscar otra estrategia ya que se seguirá contaminado; Se necesita más trabajo por parte de las autoridades y el solo pagar impuestos no se soluciona el problema; Es declarativo y no cumple su finalidad no hay control adecuado y en la ley existen vehículos exonerados de pago; Se ha realizado cada vez el pago del impuesto pero seguimos contaminado y por conservar el medio ambiente no hemos hecho nada; Se ha visto que existe igual la contaminación y cada día se ha visto más enfermedades; Hasta el momento no se ha llegado a apreciar una medida o proyecto con el fin de evitar la contaminación; Podemos seguir cancelando el impuesto pero si no hacemos nada por el medio ambiente a la final seguimos contaminando y destruyendo el medio ambiente; El Ministerio del Ambiente ni siquiera conoce cuál es el impuesto verde mucho menos para percibir algún ingreso para prevenir la contaminación; Para nada el impuesto

sigue vigente y la contaminación también; Al seguir pagando seguimos con la contaminación lo cual es perjudicial para nuestra salud; Como indique los vehículos viejos siguen circulando y todo vehículo genera contaminación.

Pregunta N.5

5. ¿Cree usted que debería existir un Proyecto de Reforma para evitar exoneraciones del Pago del Impuesto Verde y mediante este proyecto cumplir también el propósito del mismo que es proteger el Medio Ambiente?

Cuadro N.5

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales del Derecho y Personas involucradas con el Tema.
Autora: Andrea Cecibel Ramón Guaya.

Gráfico 5

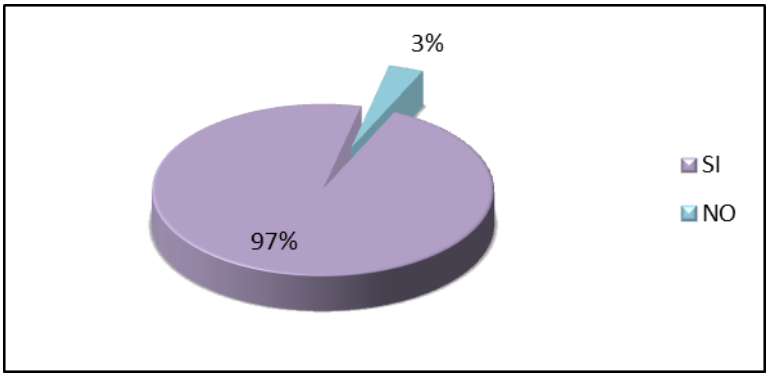

Análisis

De las 30 personas encuestadas 29 contestaron que SI debería existir un proyecto de reforma para evitar exoneraciones en el pago del impuesto verde y así también cumplir el propósito del mismo que es garantizar la protección del medio ambiente por lo que esto corresponde al 97% y 1 persona contesto que NO debería existir un proyecto de reforma en relación al pago del impuesto verde esto corresponde al 3%.

Interpretación

Una exoneración es legal pues se basa en el artículo 35 del Código Tributario, lo que se tiene es que reformar la finalidad de este impuesto ya que la exoneración no implica que el vehículo contamine más o menos lo que se debe buscar es educar a la población sobre el cuidado del medio ambiente y canalizar correctamente la aplicación de este impuesto; Así se podría controlar la contaminación excesiva que hay por parte de ciertos vehículos; De esta manera se aplicaría de marera equitativa el cobro de este impuesto; A través de esto se fomentara verdaderos proyectos para evitar la contaminación; Todas las leyes que no hacen cumplir su objetivo para el pueblo debe ser reformados; Solo regenerando a la naturaleza se puede compensar la contaminación; Sería de gran ayuda para cumplir este propósito; Todos deberían pagar y se debería utilizar los recursos correctamente; Todos pagarían y se crearía normas que hagan cumplir el impuesto; Al obtener más ingresos por este impuesto se podría hacer campañas para proteger el medio ambiente o al menos se trataría

un poco más de cuidar el ambiente; Mejoraría el medio ambiente; Que el proyecto llegue a cristalizarse en beneficio de todos; Si porque de esta manera se podría proteger y conservar el medio ambiente; Mediante este proyecto su mejor estructura se podría mejorar el medio ambiente; Para de esta manera examinar que esta demás y que no cumple con el objetivo para el cual fue creado y proponer soluciones viables y a corto plazo que permita la verdadera protección ambiental; Aparte de exonerar el pago aún les permiten trabajar en vehículos antiguos que contaminan el medio ambiente; Se prioriza el cuidado al medio ambiente; Es una buena propuesta y los objetivos que se plantean ayudarían a cuidar el medio ambiente; Se debería reformar porque los ingresos deben ser controlados los mismos deben cumplir el fin para los cuales son destinados y recaudados; A través de un proyecto se podría mitigar el daño; Se daría una propuesta en relación de mejorar el servicio de las leyes en el ámbito del medio ambiente; Se pone límite a la contaminación por medio de los vehículos que generalmente tienen permiso para operar pero eso no es suficiente porque circular en malas condiciones; es decir contaminando el ambiente y las personas siguen pagando impuestos; Así como contaminamos el medio ambiente debemos tratar de consérvalo o buscar medidas para tener menos contaminación ambiental; En la ciudad de Loja no existe una exagerada demanda de vehículos. Cosa de tener que aplicar un proyecto de protección del medio; Hay vehículos de servicio provincial que contaminan demasiado el medio ambiente y además sería bueno crear medias para tratar de conservarlo al medio ambiente; Todos los vehículos contaminan es inconstitucional

exonerar una actividad lucrativa que genere contaminación; Estoy de acuerdo con la reforma para que el dinero de este impuesto sea destinado a políticas que ayuden a resarcir el daño que cusan los vehículos al medio ambiente; Así cuidaríamos al medio ambiente y lo protegeríamos de una forma adecuada; Pero no se va a solucionar la contaminación.

La persona que respondió que NO lo hizo bajo el siguiente criterio:

Así no se cobre el impuesto la contaminación siempre existe y hoy en día todo producto no se da sin químicos.

6.2 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

La presente técnica fue aplicada a cinco profesionales del derecho obteniendo los siguientes criterios que se muestran a continuación.

1. A su criterio cree usted que se ha solucionado el problema de la contaminación ambiental mediante el pago del impuesto verde que se refiere a la contaminación vehicular que daña la naturaleza además será correcto que deban existir exoneraciones en el pago de impuestos de vehículos motorizados de transporte terrestre destinados al: transporte público de pasajeros y taxis, de actividad productiva del contribuyente y los vehículos considerados como clásicos entre otros.

1. A mi criterio creo que el problema de la contaminación ambiental para nada se ha solucionado mediante el cobro de un impuesto por que existen una gran cantidad de vehículos de transporte terrestre que pagan por contaminar ,existen vehículos que generan mayor contaminación en relación a otros debido a su antigüedad y aquellos deberían dejar de circular y los recursos que se obtienen no son invertidos de una manera adecuada en donde se vea beneficiada la naturaleza y por ende las todas las personas. En relación a las exoneraciones considero que no deberían existir porque todos somos iguales ante la ley si todos contaminamos todos tenemos que pagar más aún si es una actividad lucrativa para el contribuyente.

2. Bien en primer lugar el impuesto verde no es indebido yo creo que si es debido ósea una sociedad debe tener también la participación en cuestión de sus obligaciones el impuesto verde está bien puesto lo que esta es mal invertido el Estado debería reinvertirlo e invertirlo en cosas que realmente garanticen la recuperación de la naturaleza una de esas cosas es por ejemplo invertir en canales de riego para mejorar la agricultura y la ganadería otra es invertir en arborización o mejor dicho en la recuperación de los bosques tanto naturales como artificiales recuperación de la tierra evitar la erosión es decir realizar infraestructura para riego y drenaje lo cual no lo tenemos son casos claro fuertes pero que se los puede hacer en una sociedad a menos que tiene la perspectiva de ser agrícola nosotros en algún momento tenemos que dejar de ser un país petrolero para convertirnos en un país netamente agrícola

tenemos cultura en eso pero esa cultura se está perdiendo a tal punto que inclusive las propias costumbres ya están desapareciendo porque no hay un apoyo o una política bien llevada por parte del Estado entonces el impuesto como tal está bien pero que estos taxis estos vehículos clásicos no paguen o que los vehículos de transporte terrestres no paguen creo que no es conveniente pienso que si todos contaminamos todos pagamos el problema está en que se debe invertir bien para recuperar la naturaleza.

3. Personalmente creo que a pesar del pago de este impuesto se sigue perjudicando al medio ambiente ya que no se ha visto ningún avance con respecto a los fondos recaudados por lo que creo que este impuesto no está cumpliendo con el objetivo planteado, en cuanto a las exoneraciones no me parece correcto y no estoy de acuerdo que estos vehículos sean exonerados debido a que son los que más contaminan es por eso que no me parece justo que hayan privilegios pienso que la ley es universal y es para todos.

4. Primer punto el impuesto verde en nada a contribuido dentro de nuestro país para solucionar el problema ambiental de la contaminación y como segundo unto en relación a las exoneraciones le conteste al inicio si este dinero recaudado no contribuye no se sabe el destino en si para que se lo ocupa esta contribución que hacen las personas al momento de matricular los vehículos pues en nada beneficia que se exonere o no a cierto tipo de vehículos viendo el

cilindraje la ocupación y el destino que se le hace si no se sabe a dónde van a parar este tipo de recursos recaudados.

5. Hay dos preguntas en una misma la primera no se ha terminado la contaminación del medio ambiente que ocasionan los vehículos todos somos testigos de que es así una de las contaminaciones más grandes precisamente que existen son a partir de los vehículos y de los gases tóxicos que ellos emanan sin embargo el contribuyente como tal en la matricula está pagando un impuesto verde que supuestamente debería cumplir el fin jurídico de evadir por completo y en realidad usted tiene razón cuando topa el tema de las exoneraciones se trata de máquinas todas produces por igual gases todas producen por igual contaminación y entonces como voy a exonerar un elemento de esa naturaleza las exoneraciones son a título personal sobre las personas que por algún estado de vulneración no pueden económicamente entregar sus dineros y entonces se justifican exenciones o exoneraciones conforme lo considera la ley y a través de grupos vulnerables también se lo está consiguiendo pero los dueños de buses, los dueños de taxis, los dueños de transportes privados incluso no pueden pues dejar de pagar ese impuesto por qué entonces estamos retándole las posibilidades al estado de tener un presupuesto para poder combatir la contaminación del medio ambiente.

2. Según su opinión cree usted que al seguir pagando el Impuesto Verde y además de existir exoneraciones de pago para ciertos vehículos se ha evitado la contaminación ambiental.

1. No sé a evitado la contaminación ambiental por el hecho de pagar ese impuesto más bien debe entenderse que la contaminación sigue y cada vez con mayor gravedad además considero que el existir exoneraciones para los vehículos ya mencionados no es lo correcto todos deben pagar por igual porque todos contaminan además estos vehículos lo hacen con mayor intensidad por tal razón la contaminación no termina es por eso que se debe optimizar y trabajar conjuntamente para poder de alguna manera combatir los desastres naturales y garantizar entonces un ambiente beneficioso.

2. No de ninguna manera la contaminación sigue dándose de tal manera que más bien lo que tendríamos que hacer es crear una cultura de descontaminar y saber que es descontaminar ósea ya he dicho trabajar recuperar la naturaleza de diferentes formas de diferentes maneras para vivir en un ambiente sano por que la tierra debe cumplir su función social y ambiental y eso fundamentalmente ambiental no está cumpliendo porque cada día el ambiente se restringe para los seres humanos y para todo tipo de vida.

3. No la contaminación sigue declinando y no se ve el beneficio del pago de este impuesto creo que si no se manejan bien esos recursos jamás vamos a salir del problema de la contaminación y se estaría pagando sin dar protección alguna al ambiente ni siquiera se ha dado un informe público sobre el dinero recaudado de este impuesto y sin embargo la contaminación continua además el existir exoneraciones no hace que la contaminación disminuya por ende se

sigue causando daños permanentes y perjudiciales que afectan que afectan tanto a la naturaleza como al hombre.

4. Haber primer punto mientras no se realice un plan estratégico desde el Gobierno Nacional en el sentido de que a donde van destinados estos recursos pues no podemos hablar de la exoneración a ciertos tipos de vehículos en su totalidad primeramente yo considero que el Gobierno Nacional antes de realizar la recaudación tiene que tener ya un plan de ejecución para evitar y sobre todos estos dineros que se recaude ya sea en lo que es un tributo dentro de lo que es la recaudación de las matrículas de los vehículos no importa de dónde provenga lo importante es que este sirva como beneficio para solucionar el problema ambiental.

5. No pues a ver el impuesto verde ya está puesto y como tal yo considero un injuridico el que pagándolo no se arreglen las cosas que en el espíritu de la norma se tienen que arreglar y porque no se arreglan por la misma la Ley entonces lo que hay que hacer es una revisión de la Ley de Gestión Ambiental para que dentro de esa Ley se den oportunidades de la misma naturaleza es decir todos deban ser tratados por igual porque no estamos hablando de personas estamos hablando de objetos y entonces en esas condiciones o se deja de pagar el impuesto verde que vendría hacer también un error porque de alguna manera nosotros tenemos que colaborar en ese sentido con el estado a través de la tributación no en los términos en que venimos colaborando pero de

alguna manera este impuesto es del medio ambiente pero no debe existir exoneraciones o exenciones en ese sentido porque a todos deben aplicárseles esa situación para que ese presupuesto revierta es más deberíamos nosotros como ciudadanos que se paga el impuesto a través de la función de control y transparencia ver la respuestas idóneas que se ha dado a la contaminación ambiental y realmente hacer una evaluación y un control para establecer un diagnostico en ese sentido por lo pronto considero que no deberían haber exoneraciones para el pago de ese impuesto .

3. Según su criterio considera usted que debería existir un proyecto de reforma para evitar exoneraciones del pago del impuesto verde y mediante este proyecto cumplir también el propósito del mismo que es proteger el medio ambiente.

1. Si sería una alternativa satisfactoria el proyecto de reforma siempre que se lo aplique correctamente y que todos los recursos obtenidos de este impuesto sean destinados adecuadamente en relación a las exoneraciones sería muy provechoso que se reforme este aspecto porque estos vehículos son los que más contaminan y sin embargo no pagan creo que todos deben pagar sin excepción porque estamos hablando de igualdad de derechos y en este caso de obligaciones.

2. Si he dicho que no es tan conveniente crear tantas leyes pero en este caso podríamos adecuar si se quiere a nuestra legislación para determinar que se

siga pagando pero deberíamos legislar que por ninguna razón los fondos recuperados por concepto de impuesto verde podrían dedicarse a otros fines que no sean la recuperación de la naturaleza.

3. Claro que si sería excelente ya es hora de que se vean los beneficios en relación a este impuesto me parce bien que se invierta el dinero recaudado del mismo en proyectos y tecnología que ayuden a mitigar el impacto que causa la contaminación vehicular en el medio ambiente y estoy también de acuerdo que no existan exoneraciones ya que quien contamina debería ser consiente y también pagar el pago debe ser justo tanto para el sector público como el particular porque los dos sectores contaminan.

4. Haber yo considero que la reforma debe ser total no simplemente a cierto tipo de vehículos tiene que ser absolutamente a todos y no midiendo como actualmente se lo realiza mediante el cilindraje mediante el año de fabricación del vehículo yo considero que el proyecto de reforma debe ir encaminado a que se lo va a utilizar si se lo está poniendo un impuesto en relación pues de que con eso dinero es con el objeto de cuidar el medio ambiente pues primeramente se realice la reforma en el sentido de que ese dinero va a ejecutarse en tal proyecto para controlarse la contaminación del medio ambiente.

5. Si debería ampliarse el decreto o la resolución que determino el impuesto verde primero para ponerle aspectos de control administrativo a través de la

función de trasparencia y de control social y debería también hacerse un proyecto de reforma para evitar las exoneraciones por dos lados creo que debería entrar para atender de alguna manera este aspecto que a usted le ha interesado sobre la contaminación ambiental.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

En el presente trabajo de investigación titulado **"El Pago del Tributo denominado Impuesto Verde creado para Garantizar la Conservación del Medio Ambiente es Indebido por que no cumple su Objetivo Jurídico"** me he planteado los siguientes objetivos un general y tres específicos.

Objetivo General

"Realizar un estudio crítico, doctrinario y jurídico sobre el pago del impuesto verde y el incumplimiento del tributo creado para garantizar la conservación del medio ambiente"

Dentro del marco conceptual analice conceptos de algunos autores que fueron de gran ayuda para mi tema de investigación el Doctor Alex Zambrano dice que el Derecho Tributario se refiere propiamente a las relaciones entre el Fisco y los contribuyentes, teniendo como objeto primordial el campo de los ingresos de carácter compulsorio relativos a la imposición, fiscalización y arrendamiento de impuestos, tasas y contribuciones, determinándose de manera complementaria los poderes del Estado y la situación subjetiva de los contribuyentes en forma de complejo de derechos y deberes. Así mismo el

Doctor Fernando Bustos expresa que derecho ambiental es un conjunto de normas sociales de carácter obligatorio que emite el Estado para regular las relaciones e interrelaciones entre las personas y los recursos naturales que los rodean y de cuales dependen. El Derecho Ambiental consiste en un grupo de reglas que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y de la lucha contra la contaminación así el mismo autor Doctor Fernando Bustos manifiesta que medio ambiente es el entorno vital, ósea el conjunto de factores físico-naturales, estéticos, culturales, sociales y económicos que interaccionan entre sí, con el individuo y con la comunidad en que vive, determinando su forma, carácter, comportamiento y supervivencia. También considere necesario analizar el concepto de impuesto verde que según el portal de reformas tributarias expresa que es un impuesto que se aplica por única vez a los automóviles nuevos, livianos y medianos, dependiendo de su rendimiento urbano, y que tiene como objetivo incentivar el ingreso de vehículos que contaminen menos es por ello que según el Doctor Fernando Bustos la contaminación ambiental es la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos, que perjudiquen la vida, la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna; o que pueda causar daños a los bienes materiales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilizaciones legitimas del medio ambiente. Además según los tratadistas Puerto Martín y García Rodríguez Salamanca la contaminación vehicular representa una fuente importante de contaminación del aire. El parque automotor incluye un numeroso y activo conjunto de vehículos propulsados por

la combustión de hidrocarburos ciclomotores, automóviles y camiones. Las emisiones procedentes de los escapes de estos vehículos contienen monóxido de carbono, hidrocarburos y óxidos de nitrógeno que son liberados a la atmósfera en importantes cantidades; son los componentes del "smog oxidante fotoquímico". Por esta razón, las zonas urbanas más pobladas son las que sufren la mayor contaminación de este tipo. La contaminación vehicular del aire produce efectos nocivos para la salud humana.

Así mismo dentro de mi marco doctrinario considere importante analizar conceptos relevantes que permitieron afianzar mi investigación por tal razón el Tratadista Oscar Ricardo Acebal manifiesta una clara clasificación de los tributos expresando que la clasificación o estudio de los distintos tipos de tributos, nos lleva a la premisa, conocida como Jurídica que intenta tipificar las contribuciones por el fin de las mismas.

Así nace la más tradicional clasificación que denominan los maestros del derecho tributario conforme a: impuestos, tasas, contribuciones. El Doctor Troya Jaramillo José Vicente dice que impuesto es el principal ingreso tributario, tanto por su rendimiento, cuánto porque es el instrumento más versátil para la actuación de la política fiscal es además el prototipo que se ha tenido presente para la construcción de la teoría tributaria. Además es importante también analizar todo lo relacionado al impuesto verde que según la publicación expresada en el diario el comercio por el director Ejecutivo de la

Agencia Nacional de Tránsito (ANT) Mauricio Peña, manifestó que el Impuesto Verde que fue aprobado por la Asamblea Nacional estará incluido en el pago de la matrícula del presente año, y exhorta a los propietarios de vehículos para que respeten el sistema de calendarización implementado por la ANT para la matriculación vehicular.

Por ultimo realice un análisis jurídico utilizando como medio principal de estudio la Constitución de la República del Ecuador en donde en uno de los varios artículos que señalan la plena tutela de protección ambiental me permito mencionar el artículo 14 el cual manifiesta que el Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Así mismo considere necesario utilizar el Código Tributario que en su artículo 1 relacionado al ámbito de aplicación establece los preceptos que regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos

para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejoras.

Por ultimo utilice la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado por lo que en sus artículos innumerados considere importante analizar el objeto imponible del impuesto verde en donde se expresa que créase el impuesto ambiental a la contaminación vehicular (IACV) que grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre, lo que a mi criterio no cumple con su finalidad jurídica relacionada a la creación de este impuesto.

Es por eso que si la Constitución garantiza un ambiente libre de contaminación y aún más la plena protección de los derechos de la naturaleza porque el ser humano paga por contaminar de ahí que es evidente que la contaminación no termina por el simple hecho de pagar un tributo.

Es más la sociedad está sujeta al pago de este impuesto de carácter obligatorio sin observar mejoras en relación a la prevención y control de daños ambientales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dentro de mi proyecto de investigación me he plantado tres objetivos específicos que los mencionare a continuación:

“Determinar que en el régimen legal tributario con la implementación del impuesto verde no se ha solucionado la falta de conservación del medio ambiente”.

En relación a las encuestas ya realizadas este primer objetivo lo delimito con la pregunta número 1 que dice: **¿Cree usted que se ha solucionado el problema de la contaminación ambiental mediante el pago del Impuesto Verde que se refiere a la contaminación vehicular que daña la naturaleza?** esto en base a los siguientes criterios:

La solución a la contaminación vehicular no es el imponer un impuesto sino en educar a la población respecto a este tema; existe todavía la contaminación, en vista de que el impuesto es verde no es la solución; no se cumple con el fin y destino de los recursos obtenidos por este impuesto; se paga y se sigue contaminando; con los recursos generales por el pago de este impuesto no se ha desarrollado un plan para la buena conservación del medio ambiente; no cumple con el objetivo; los recursos no son bien canalizados.

Mediante el análisis de los criterios de las personas encuestadas he podido resumir que al existir la creación del llamado impuesto verde no se ha solucionado la contaminación ambiental porque es un impuesto con fines recaudatorios es necesario mencionar que son recursos que favorecen positivamente al país pero el propósito de este impuesto claramente es la

conservación ambiental propósito que no es aplicado correctamente según las opiniones de los encuestados es conveniente concientizar a la población en relación a este tema es decir el pagar este impuesto anualmente en las matrículas de los vehículos no ha disminuido la contaminación porque se paga y se sigue contaminado además al recibir el estado estos ingresos por arte de los contribuyentes debería canalizar y aplicar de manera eficaz como los va a invertir para que de esta manera se beneficie el medio ambiente y todo el entorno que nos rodea.

El segundo objetivo de mi investigación es:
"Demostrar que en el ámbito legal mediante la creación del impuesto verde según la reforma tributaria se violan derechos constitucionales relacionados con el pago del tributo".

Este segundo objetivo lo delimito con la pregunta 2 de la entrevista realizada que dice: **Según su opinión cree usted que al seguir pagando el Impuesto Verde y además de existir exoneraciones de pago para ciertos vehículos se ha evitado la contaminación ambiental.** Por lo que se manifiesta el siguiente criterio:

No de ninguna manera la contaminación sigue dándose de tal manera que más bien lo que tendríamos que hacer es crear una cultura de descontaminar y saber que es descontaminar ósea ya he dicho trabajar recuperar la naturaleza

de diferentes formas de diferentes maneras para vivir en un ambiente sano por que la tierra debe cumplir su función social y ambiental y eso fundamentalmente ambiental no está cumpliendo porque cada día el ambiente se restringe para los seres humanos y para todo tipo de vida.

Así también este objetivo es delimitado con la pregunta número 4 de las encuestas en donde se expone lo siguiente: **¿Considera usted que el seguir pagando el impuesto verde nos ha librado de la contaminación ambiental?** de aquí los siguientes criterios:

Ya que no ha existido alguna evidencia o estudio que demuestre que el pago de un impuesto reduce la contaminación vehicular; porque de cierta forma no existe la correcta campaña de socialización del impuesto; se debería buscar otra estrategia ya que se seguirá contaminado; se necesita más trabajo por parte de las autoridades y el solo pagar impuestos no se soluciona el problema; podemos seguir cancelando el impuesto pero si no hacemos nada por el medio ambiente a la final seguimos contaminando y destruyendo el ambiente.

Según mi criterio y en relación a todo lo expuesto considero que si se violan los derechos de la naturaleza establecidos en la constitución esto por la incorrecta aplicación de la norma ya que estos recursos no son invertidos en beneficio y protección de la naturaleza por ende es necesario trabajar conjuntamente

buscando estrategias que ayuden a disminuir el impacto ambiental por que el hecho de pagar un impuesto no es la solución a la contaminación.

El tercer objetivo de mi investigación es:

“Implementar un proyecto de reforma legal en el ámbito tributario en relación al tributo denominado impuesto verde para que cumpla su finalidad jurídica”

Este objetivo lo delimite con los siguientes artículos de la constitución de la República del Ecuador.

Artículo 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Artículo 300.- El Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el

empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

El artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso 1 expresa que: “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

De conformidad al derecho comparado y para verificar este objetivo analice las Leyes de la comunidad de Galicia de España en su artículo 4 en relación a la afectación de los ingresos manifiesta que:

1. Los ingresos provenientes del Impuesto sobre la Contaminación Atmosférica, deducidos los costes de gestión, se destinaran a financiar las actuaciones de la Comunidad en materia de protección medio ambiental y conservación de los recursos naturales de Galicia.

Así mismo examine la Ley de Medio Ambiente de Colombia que en su artículo 42 en relación a las Tasas Retributivas y Compensatorias expresa que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales,

aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Así mismo el artículo 44 inciso 6 señala las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente Ley establece.

Consecuentemente utilice las Legislaciones del Ecuador en las que en la actualidad constan vacíos jurídicos como la Código Tributario que en su presente reforma consigna la **LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO.**

Ley que fue creada para garantizar la protección y cuidado de los derechos de la naturaleza mediante el cobro de un impuesto a los propietarios de vehículos de transporte terrestre. Es necesario recalcar que dicha Ley señala exenciones para cierta tipo o clase de vehículos que considero es incorrecto porque si

todos los vehículos de transporte terrestre contaminan todos deberían pagar dicho impuesto.

Así mismo utilice la ley de Medio Ambiente la que considero no cumple con todo lo establecido en la misma por que no se aplica correctamente la norma.

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

ÁMBITO Y PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

El artículo 1 de la Ley de Gestión Ambiental establece que: los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores públicos y privados en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Es decir esta Ley establece en si los controles y sanciones que se emiten cuando existe vulneración de los derechos de la naturaleza.

El artículo 2 de la misma Ley manifiesta que: La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

Así mismo existen principios que están establecidos para coordinar y organizar el uso de tecnologías que permitan mantener y procurar el cuidado del medio ambiente.

Además el artículo 7 inciso 1 de la misma Ley manifiesta que: La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo. El Plan Ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del Ramo.

Es más los planes, proyectos y programas son realizados por el Ministerio del ramo en beneficio de la naturaleza pero cabe señalar que dichos programas no son ejecutados correctamente por que el daño ambiental continúa.

La Ley de Gestión Ambiental en su artículo 23 expresa que: La evaluación del impacto ambiental comprenderá:

a) La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;

b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y,

c) La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural.

Además la Ley de Medio Ambiente señala los diferentes tipos de daños provocados a la naturaleza y así mismo su ejecución y desarrollo cuando exista impacto ambiental.

El artículo 33 de la Ley de Gestión Ambiental manifiesta que: Establécense como instrumentos de aplicación de las normas ambientales los siguientes: parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento.

Además el artículo 34 de la misma Ley expresa que: También servirán como instrumentos de aplicación de normas ambientales, las contribuciones y multas destinadas a la protección ambiental y uso sustentable de los recursos naturales, así como los seguros de riesgo y sistemas de depósito, los mismos

que podrán ser utilizados para incentivar acciones favorables a la protección ambiental.

Aspectos jurídicos que no cumplen con el pago del impuesto verde. Es por eso que existe la Ley pero no es aplicada debidamente porque la contaminación no termina y más aún por pagar un impuesto que no cumple su propósito.

7.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En mi proyecto de investigación me he planteado la siguiente hipótesis:

El Derecho Constitucional no se hace efectivo en el Régimen Tributario en relación al pago del Impuesto Verde porque este no cumple su objetivo jurídico que es garantizar la Conservación del Medio Ambiente lo que provoca violación de los Derechos de la Naturaleza y el pago del tributo indebido debiendo implementarse reformas tributarias que hagan cumplir el propósito del Impuesto.

Con la creación del denominado impuesto verde no se ha solucionado el problema de la contaminación ambiental por ende ha sido necesario realizar un estudio crítico, doctrinario y jurídico sobre el pago del impuesto verde y el incumplimiento del tributo creado para garantizar la conservación del medio ambiente he llegado a contrastar mi hipótesis de la siguiente manera el medio ambiente es el entorno natural y el medio en donde se desarrollan un conjunto

de factores físico-naturales, que se interaccionan con el individuo y todo lo que nos rodea de ahí la creación de un impuesto ambiental que garantice la conservación del medio ambiente impuesto verde que pretende disminuir el impacto ambiental mediante el pago de este impuesto que es aplicado a los vehículos de transporte terrestre que ayuden a disminuir la contaminación atmosférica que se ocasiona al ambiente debido a la presencia de gases contaminantes que son perjudiciales tanto para el ser humano como para la naturaleza.

Consecuentemente demuestro que en el ámbito legal mediante la creación del impuesto verde según la reforma tributaria se violan derechos constitucionales relacionados con el pago del tributo por ello mi hipótesis la he podido contrastar mediante la investigación de campo, el análisis de las encuestas realizadas y los criterios obtenidos de las entrevistas efectuadas claramente la solución a la contaminación vehicular no es el imponer un impuesto sino en educar a la población respecto a este tema además existe todavía la contaminación, en vista de que el impuesto es verde no es la solución por ello me ostentaron que no se cumple con el fin y destino de los recursos obtenidos por este impuesto además que se paga y se sigue contaminando y con los recursos generales por el pago de este impuesto no se ha desarrollado un plan para la buena conservación del medio ambiente mas no cumple con su objetivo debido a que los recursos no son bien canalizados.

Así mismo en relación a la entrevista realizada el seguir pagando este impuesto y más aún que existan exoneraciones no ha evitado de ninguna manera la contaminación pues esta sigue dándose de tal manera que más bien lo que se tendría que hacer es organizar una cultura de descontaminar mediante la creación de proyectos o estrategias que ayuden a recuperar la naturaleza de diferentes formas para vivir en un ambiente sano por que la tierra debe cumplir su función social y ambiental y eso fundamentalmente ambiental no está cumpliendo porque cada día el ambiente se restringe para los seres humanos y para todo tipo de vida es por eso que mediante el análisis y estudio de este impuesto no ha permitido solucionar los problemas ambientales por que la contaminación no se evita por el hecho de pagar un impuesto esto es con fines recaudatorios mas no ambientales entonces de aquí que nuestra naturaleza sigue siendo vulnerada por que pagamos y como ya manifieste seguimos contaminando.

Finalmente dentro de este proyecto de investigación es necesario implementar un proyecto de reforma legal que garantice el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para contrastar mi hipótesis me base en el artículo 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más

favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Así también en el artículo 300 se señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Igualmente el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso 1 expresa que: “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

De conformidad al derecho comparado analice las leyes de la comunidad de Galicia de España que en su artículo 4 en relación a la afectación de los ingresos manifiesta que:

1. Los ingresos provenientes del Impuesto sobre la Contaminación Atmosférica, deducidos los costes de gestión, se destinaran a financiar las actuaciones de la

Comunidad en materia de protección medio ambiental y conservación de los recursos naturales de Galicia.

Así mismo examine la Ley de Medio Ambiente de Colombia que en su artículo 42 en relación a las Tasas Retributivas y Compensatorias expresa que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

También el artículo 44 inciso 6 señala las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental.

Consecuentemente utilice las Legislaciones del Ecuador en las que en la actualidad constan vacíos jurídicos por que no garantizan lo estipulado en la

Ley como el Código Tributario que en su presente reforma consigna la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado referente a los impuestos ambientales relativo al Capítulo I del impuesto ambiental a la contaminación vehicular en donde inclusive se declara exenciones para ciertos vehículos motorizados de transporte terrestre como los vehículos de propiedad del estado, los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, taxis, ambulancias y hospitales rodantes entre otros.

Así mismo utilice la Ley de Medio Ambiente la que considero no cumple con todo lo establecido en la misma la ley está pero no es empleada adecuadamente porque el artículo 1 de la Ley de Gestión Ambiental establece que: los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores públicos y privados en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Igualmente el artículo 7 inciso 1 de la misma Ley manifiesta que: La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el Plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo. El Plan Ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y

proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo.

La Ley de Gestión Ambiental en su artículo 23 expresa que: La evaluación del impacto ambiental y entre otros aspectos señala:

b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y,

Consecuentemente el artículo 33 de la Ley de Gestión Ambiental manifiesta que establézcanse como instrumentos de aplicación de las normas ambientales los siguientes: parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento.

Así mismo el artículo 34 de la misma Ley expresa que: También servirán como instrumentos de aplicación de normas ambientales, las contribuciones y multas destinadas a la protección ambiental y uso sustentable de los recursos naturales, así como los seguros de riesgo y sistemas de depósito, los mismos

que podrán ser utilizados para incentivar acciones favorables a la protección ambiental.

Aspectos jurídicos que no se cumplen con el pago del Impuesto Verde debido al incorrecto destino de los recursos obtenidos de este impuesto.

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 expresa: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

El artículo 3 numeral 7 de la Constitución manifiesta “Son deberes primordiales del Estado: Proteger el patrimonio natural y cultural del país”

Así mismo el artículo 11 numeral 9 expresa que: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

Así también dentro de los derechos de libertad el articulo 66 numeral 27 manifiesta que: “Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”.

El articulo 424 expresa que: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

Consecuentemente la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 expresa que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

Así mismo el artículo 15 inciso 1 dice: “El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías

alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua".

Así mismo el artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador que se refiere al derecho a la restauración expresa que: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas".

El artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso 1 expresa que: "El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas".

Así también el artículo 300 de la Constitución del Ecuador que se refiere a los principios tributarios manifiesta que: "El régimen tributario se regirá por los

principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables".

Por otro lado el artículo 1 del Código Tributario referente al ámbito de aplicación señala que: "Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora".

El artículo 5 del Código Tributario manifiesta que: "El Régimen Tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad".

Así mismo el artículo 6 referente a los fines de los tributos señala que: "Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo

nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional".

En relación a la Legislación Ambiental el artículo 7 inciso 1 de la Ley manifiesta que: "La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo. El Plan Ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo".

Además el artículo 34 de la misma Ley expresa que: "También servirán como instrumentos de aplicación de normas ambientales, las contribuciones y multas destinadas a la protección ambiental y uso sustentable de los recursos naturales, así como los seguros de riesgo y sistemas de depósito, los mismos que podrán ser utilizados para incentivar acciones favorables a la protección ambiental".

Por otro lado dentro de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado en donde se señala los impuestos a la contaminación vehicular consta el objeto imponible del impuesto que señala: "Créase el

Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) que grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre".

Así mismo se establece el hecho generador de este impuesto que es la contaminación ambiental producida por los vehículos motorizados de transporte terrestre.

Consecuentemente se establece dentro del mismo Decreto las siguientes exenciones Están exonerados del pago de este impuesto los siguientes vehículos motorizados de transporte terrestre:

1. Los vehículos de propiedad de las entidades del sector público, según la definición del artículo 225 de la Constitución de la República;
2. Los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, que cuenten con el permiso para su operación, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
3. Los vehículos de transporte escolar y taxis que cuenten con el permiso de operación comercial, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
4. Los vehículos motorizados de transporte terrestre que estén directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente, conforme lo disponga el correspondiente Reglamento;
5. Las ambulancias y hospitales rodantes;

6. Los vehículos considerados como clásicos, conforme los requisitos y condiciones que se dispongan en el correspondiente Reglamento;
7. Los vehículos eléctricos; y,
8. Los vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad.

Según el portal de reforma tributaria el impuesto verde es un impuesto que se aplica por única vez a los automóviles nuevos, livianos y medianos, dependiendo de su rendimiento urbano, y que tiene como objetivo incentivar el ingreso de vehículos que contaminen menos.

Por otro lado el Tratadista Sergio de la Garza señala que tributo o contribuciones son prestaciones en dinero o en especies que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo el Doctor Fernando Bustos dice que contaminación ambiental es la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos, que perjudiquen la vida, la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna; o que pueda causar daños a los bienes materiales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilizaciones legitimas del medio ambiente.

Finalmente mi fundamentación jurídica la termino diciendo que con la creación del impuesto ambiental a la contaminación vehicular denominado impuesto

verde no se ha solucionado el problema de la contaminación por que el contribuyente paga y sigue contaminando esto es más con fines recaudatorios sin embargo la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que se garantizará la conservación de la naturaleza y los recursos naturales, además señala que los recursos obtenidos por este tipo de impuestos serán aplicados adecuadamente de acuerdo a los fines establecidos.

8. CONCLUSIONES

Una vez que he finalizado mi trabajo de investigación he llegado a establecer las siguientes conclusiones:

- La contaminación ambiental está comprendida por la presencia de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos, que perjudiquen la vida, la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna; o que pueda causar daños a los bienes materiales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilizaciones legitimas del medio ambiente

- El impuesto verde es un impuesto que se aplica por única vez a los automóviles nuevos, livianos y medianos, dependiendo de su rendimiento urbano, y que tiene como objetivo incentivar el uso de vehículos que contaminen menos sin embargo pagar dicho impuesto no ha evitado la contaminación.

- La Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo 14 el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, (sumak kawsay). Es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

- Mediante la Reforma Tributaria y con la implementación del Decreto establecido en el Registro Oficial N.583 denominado Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado en su Capítulo I en la que consta el impuesto ambiental a la contaminación vehicular llamado impuesto verde se concluye que es erróneo porque no cumple con su función jurídica.

- Según el análisis de la investigación de campo se concluye que es irracional pagar y seguir contaminando ya que el parque automotor está en aumento y la mayoría de carros en el país son viejos por ende la contaminación continua.

- De acuerdo a la investigación de campo no ha existido alguna evidencia que demuestre que el pago del impuesto verde reduce la contaminación vehicular el pagar este impuesto no ha beneficiado de ninguna manera a la naturaleza.

- De acuerdo a la investigación de campo se evidencia que no debe existir exoneraciones en el pago de impuesto verde.

- De la investigación de campo se deduce que debe existir un proyecto de reforma en relación al impuesto verde que consta en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

9. RECOMENDACIONES

Una vez terminadas las conclusiones de mi investigación me permito realizar las siguientes recomendaciones:

- El Estado debe crear en las instituciones públicas y privadas programas de regeneración ambiental relacionados con la contaminación vehicular que ayuden a mantener nuestro ecosistema protegido es decir recuperar la naturaleza de diferentes formas de diferentes maneras para vivir en un ambiente sano.

- Se recomienda a las entidades del Estado encargadas del cuidado del Medio Ambiente invertir los recursos obtenidos por el pago del impuesto verde en dar tratamiento de calidad a los combustibles que utilizan los vehículos para de esta manera ver los resultados en relación a la conservación ambiental.

- Es de vital importancia crear programas de control de contaminación vehicular ya que el solo pagar impuestos no soluciona el problema a la contaminación.

- Propongo eliminar las exoneraciones de pago de este impuesto establecidos en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los

Ingresos del Estado ya que el parque automotor está en aumento y la mayoría de carros en el país son viejos por ende la contaminación es mayor.

- Se recomienda reformular al Ministerio del Ambiente o a las entidades encargadas del control ambiental los recursos y presupuestos jurídicos obtenidos por el pago del impuesto verde delimitándolo en la Ley es decir emplearlos de forma directa al cuidado del ecosistema.

- Se recomienda delimitar el objeto de pago del impuesto y puntualizar el control y programas de regeneración ambiental que se soluciona con el pago del impuesto analizado.

- Recomiendo elaborar un proyecto de reforma legal en relación a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado en donde se determina que existen exoneraciones a cierto tipo de vehículos para que no paguen el impuesto verde lo que es inconstitucional porque dicho impuesto no cumple su finalidad jurídica.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURIDICA

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 expresa: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

Que el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”.

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador que se refiere a los principios tributarios manifiesta que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad

administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables".

Que la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado en su Capítulo I expresa que: Créase el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) que grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Que los artículos de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado vulneran los derechos de quienes pagan este impuesto así también los derechos de la naturaleza por tanto no se cumple con el fin y destino de los recursos obtenidos por el pago de este impuesto.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador

El artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador expresa.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Resuelve:

Expedir la Ley Reformatoria a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

Agréguese un inciso al artículo innumerado del Capítulo I de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado referente al objeto imponible del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular que diga:

Que los recursos obtenidos por pago de impuesto verde se invertirán en dar tratamiento de calidad al combustible que utilizan los vehículos motorizados de transporte terrestre.

Derogar los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo innumerado del Capítulo I de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado en donde constan las siguientes exenciones:

2. Los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, que cuenten con el permiso para su operación, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

3. Los vehículos de transporte escolar y taxis que cuenten con el permiso de operación comercial, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

4. Los vehículos motorizados de transporte terrestre que estén directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente.

6. Los vehículos considerados como clásicos, conforme los requisitos y condiciones que se dispongan en el correspondiente Reglamento.

La presente Ley Reformatoria entrara en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de Agosto del 2016.

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

10. BIBLIOGRAFÍA

- ACEBAL, Oscar Ricardo. Técnicas de Exportación. Editorial Rubinzal-Culzoni. Santa Fe, República de Argentina., s.f.
- BUSTOS, Fernando. Manual de Gestión y Control Ambiental. Cuarta Edición. Agosto 2013.
- CABANELLAS TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta. 2ª Edición, 1998.
- CONTRERAS, Carmen. Estudio del Derecho. Editorial Ediciones de la Universidad de Castilla- La Mancha. 2014.
- DE LA GARZA, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Editorial Porrúa. México, 2001.
- FLORES ZABALA, Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. México 1946.
- GARCIA MAYNES, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa., s.f.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala. C.A., s.f.

- PUERTO MARTÍN y GARCÍA RODRÍGUEZ. La Contaminación Atmosférica. Salamanca 1986.
- TROYA JARAMILLO, José Vicente. Estudios de Derecho Tributario. Corporación Editora Nacional, Volumen I Quito 1984.
- VILLEGAS, Héctor. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario; Buenos Aires. Astrea 2002.
- http://es.slideshare.net/regimen-tributario.com
- http://alexzambrano.webnode.es/news/conceptos-fundamentales-del-derecho-tributario/.com
- http://www.definicionabc.com/economia/tributo.php.com
- http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/.com
- http://www.profesorenlinea.cl/ecologiaambiente/Contaminacion_vehicular.htm
- Diario EL COMERCIO: http://www.elcomercio.com/opinion/impuesto-verde.html.
- http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/desde-hoy-se-paga-impuesto-ambiental/.com

LEYES

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- CÓDIGO TRIBUTARIO ECUATORTIANO. Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
- LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL ECUATORIANO. Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004
- LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO. Registro oficial N°- 583

11. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DERECHO

ENCUESTA

La presente encuesta tiene como objeto determinar las anomalías que existen en las reformas tributarias de nuestro país en relación al tema: **"EL PAGO DEL TRIBUTO DENOMINADO IMPUESTO VERDE CREADO PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ES INDEBIDO PORQUE NO CUMPLE SU OBJETIVO JURÍDICO"** por lo que sus respuestas son valiosa para mi investigación.

1. ¿Cree usted que se ha solucionado el problema de la contaminación ambiental mediante el pago del Impuesto Verde que se refiere a la contaminación vehicular que daña la naturaleza?

Si ( ) **No ( )**

¿Por qué? …….....….

2. ¿Considera usted correcto que deben existir exoneraciones en el pago de impuestos de vehículos motorizados de transporte terrestre destinados al: transporte público de pasajeros y taxis, de actividad productiva del contribuyente y los vehículos considerados como clásicos, entre otros?

Si ( ) **No ( )**

¿Por qué? …….....….

3. ¿Cree usted que al existir exoneraciones de pago para ciertos vehículos se ha evitado la contaminación ambiental?

Si ( ) **No ( )**

¿Por qué? …….....….

4. ¿Considera usted que el seguir pagando el impuesto verde nos ha librado de la contaminación ambiental?

Si ( ) **No ( )**

¿Por qué? …….....….

5. ¿Cree usted que debería existir un Proyecto de Reforma para evitar exoneraciones del Pago del Impuesto Verde y mediante este proyecto cumplir también el propósito del mismo que es proteger el Medio Ambiente?

Si ( ) **No ( )**

¿Por qué? …….....….

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DERECHO

ENTREVISTA

La presente entrevista tiene como objeto determinar las anomalías que existen en las reformas tributarias de nuestro país en relación al tema: **"EL PAGO DEL TRIBUTO DENOMINADO IMPUESTO VERDE CREADO PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ES INDEBIDO PORQUE NO CUMPLE SU OBJETIVO JURÍDICO"** por lo que sus respuestas son valiosa para mi investigación.

1. A su criterio cree usted que se ha solucionado el problema de la contaminación ambiental mediante el pago del impuesto verde que se refiere a la contaminación vehicular que daña la naturaleza además será correcto que deban existir exoneraciones en el pago de impuestos de vehículos motorizados de transporte terrestre destinados al: transporte público de pasajeros y taxis, de actividad productiva del contribuyente y los vehículos considerados como clásicos entre otros.

2. Según su opinión cree usted que al seguir pagando el Impuesto Verde y además de existir exoneraciones de pago para ciertos vehículos se ha evitado la contaminación ambiental.

3. Según su criterio considera usted que debería existir un Proyecto de Reforma para evitar exoneraciones del pago del impuesto verde y mediante este proyecto cumplir también el propósito del mismo que es proteger el medio ambiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURIDÍCA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"EL PAGO DEL TRIBUTO DENOMINADO IMPUESTO VERDE CREADO PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ES INDEBIDO POR QUE NO CUMPLE SU OBJETIVO JURÍDICO"

PROYECTO DE TESIS PREVIA A OPTAR EL GRADO DE LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADA.

NOMBRE:

Andrea Cecibel Ramón Guaya

LOJA – ECUADOR

2016

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1.-TEMA

“EL PAGO DEL TRIBUTO DENOMINADO IMPUESTO VERDE CREADO PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ES INDEBIDO PORQUE NO CUMPLE SU OBJETIVO JURÍDICO”.

2.-PROBLEMATIZACIÓN

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. Esto es que el Estado avala a la sociedad un ambiente plenamente puro y libre de contaminación alguna con el fin precautelar la conservación de la naturaleza y del habitad en donde vivimos.

Así mismo en el artículo 396 de nuestra carta magna se señala que el Estado adoptara políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño. Todo daño al ambiente además de las sanciones correspondientes implica la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas. Esto quiere decir que todo aquel que cause o provoque daños nocivos al ambiente será sancionado según sea el caso y así mismo se obligará a que se regenere el daño ocasionado.

En el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador el Estado actuara de manera inmediata y subsidiaria en caso de daños ambientales para garantizar la salud es decir el buen vivir comprometiéndose así según el numeral 2 del mismo artículo. A establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental de recuperación de espacios naturales con el fin de dar protección al medio ambiente se crean medios que ayuden a cuidar y precautelar la protección efectiva de los derechos que reconoce y garantiza nuestra Constitución.

Sin embargo el Estado emplea políticas ambientales con el objetivo de responder a los daños ocasionados a la naturaleza que se ven reflejados hoy en día en el ecuador en los diferentes desastres naturales es por eso que se ha creado nuevos impuestos que ayuden a dar protección a nuestra tierra uno de ellos es el denominado impuesto verde impuesto cuyo concepto es el siguiente. El Impuesto Verde o impuesto ambiental de contaminación vehicular, es un impuesto de matriculación cuya misión es regularizar la emisión de CO2 en vehículos. Según el SRI el valor promedio de este impuesto es entre 20 y 30 dólares, llegando hasta un máximo de 1.575, que deberá ser pagado al momento de pagar la matrícula.

Es decir se introdujo mediadas que protejan nuestro hábitat pero ninguna de estas han funcionado por que se sigue violando la protección del ambiente debido al incumplimiento de las normas y a la falta de organismos que sancionen o hagan cumplir las mismas. Existe entonces una clara violación de la norma puesto que en nuestra carta magna en sus artículos antes mencionados se estable y garantiza la protección del medio ambiente, pero sin embargo al crear el pago de este impuesto verde no se cumple con la protección efectiva de la naturaleza más bien la sociedad paga por contaminar. Nuestro medio natural está siendo afectado pues provocamos daños constantes a la naturaleza uno de los más importantes es la contaminación del aire causados por gases y partículas sólidas que se encuentran suspendidas en la atmosfera y provienen fundamentalmente de las industrias, las combustiones industriales domésticas y los vehículos automotores, afectando el aire que se respira por sustancia contaminantes como (dióxido de azufre, dióxido de carbono, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos gaseosos, oxido de plomo, polvo atmosférico) entre otros, así mismo contaminamos el agua, el suelo, la flora y fauna etc. Por ende la creación de este impuesto que en si no cumple con lo establecido garantizar los derechos del medio ambiente.

Es por tal razón que yo propongo se analice o re-observe las normas en donde está estipulado este impuesto ya que no se cumple con el fin para el cual fue creado es decir el Estado no garantiza la sostenibilidad ni el mejoramiento del cuidado y protección del ambiente esto es que mediante dichas políticas no se llega a concretar conductas ecológicas responsables que ayuden a eliminar la contaminación de nuestra tierra.

3.-JUSTIFICACIÓN

Como requisito indispensable para obtener el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogada otorgado por la Universidad Nacional de Loja el Área Jurídica Social y Administrativa, la Carrera de Derecho según su Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior se exige al estudiante presentar un informe final de Investigación Jurídica que genere propuestas de solución a los problemas Socio Jurídicos, requisito necesario para aprobar el décimo ciclo denominado Trabajo de Titulación, con el fin de lograr formar profesionales de excelencia que estén capacitados y preparados en todo lo relacionado al campo jurídico con conocimientos en las Ciencias Sociales y el Derecho Positivo y así poder defender en un futuro todo lo aprendido por nuestros docentes es por tal razón que me permito manifestar mi temática propuesta en materia tributaria denominado **"El Pago del Tributo Denominado Impuesto Verde creado para Garantizar la Conservación del Medio Ambiente es indebido porque no cumple su Objetivo jurídico".** Cuyo fin es reconsiderar cual es la finalidad del impuesto creado y buscar así una solución equitativa entre los recursos del Estado y la protección del ambiente es decir avalar todo lo que la norma establece. Es por tal razón la obligación de ejecutar mi proyecto de investigación final utilizando exigencias de método, forma y fondo vigentes en el campo jurídico para de esta forma dar cumplimiento con todos los requisitos que nuestra Universidad establece en su Reglamento.

Mi trabajo de investigación se justifica porque al crear el impuesto verde no se garantiza ni se cumple con la protección del ambiente debido a la mala e incorrecta aplicación de la norma, impuesto que no beneficia de ninguna forma al medio ambiente ya que sin duda alguna los vehículos emiten gases tóxicos que continuamente provocan daños a la naturaleza, es decir el fin del impuesto verde es preservar y conservar nuestro medio natural acto que no se efectúa pues si bien es cierto por medio de este impuesto el Estado recauda fondos para solventar gastos públicos por otro lado no se ve beneficiado nuestro habitad natural esto debido a que la contaminación ambiental es constante, es por eso que mi proyecto de investigación va dirigido a cumplir con lo que establece la norma creada para proteger el medio ambiente es decir si se violenta los derechos de la naturaleza se estaría ocasionando un problema social en donde estaría perjudicado tanto el ser humano como la naturaleza es más por medio de esta investigación se podrá confirmar el daño que el hombre ocasiona al ambiente debido al incumplimiento de la ley; tomando en cuenta que el daño ambiental causa en si la perdida, disminución, detrimento o menoscabo de las condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus componentes.

Por lo que mi proyecto de investigación lo realizo para que de alguna forma se vea beneficiada la naturaleza con la aplicación correcta de la Ley en donde se haga cumplir los derechos de la misma, derechos que constan y garantiza nuestra Constitución Ecuatoriana por ende se pretende concientizar a los ciudadanos a cuidar y mantener un ambiente libre de contaminación.

Justifico mi Proyecto Investigativo en los siguientes artículos de nuestra constitución Art.14 que señala: El Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Así mismo en su Art.397 establece que de manera inmediata y subsidiaria en caso de daños ambientales el Estado actuara de manera oportuna para garantizar un ambiente libre de contaminación.

Sin embargo estas políticas están establecidas pero no se cumple con las mismas es decir existe violación de la Ley pues se ha creado el impuesto verde con el fin de proteger a nuestra naturaleza sin tomar en cuenta que el ser humano paga por contaminar y ningún organismo responde al daño producido, observando así vacíos jurídicos que no se aplican correctamente. Es por eso que yo propongo mediante este trabajo de investigación se observe o reconsidere el fin y para que fue creado este impuesto debido a que existe la norma pero no se le da fiel cumplimiento puesto que nuestro medio ambiente sigue siendo violentado y más aún desprotegido.

4.-OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio crítico, doctrinario y jurídico sobre el pago del impuesto verde y el incumplimiento del tributo creado para garantizar la conservación del medio ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar que en el Régimen Legal Tributario con la implementación del impuesto verde no se ha solucionado la falta de conservación del medio ambiente.
2. Demostrar que en el ámbito legal mediante la creación del impuesto verde según la Reforma Tributaria se violan derechos constitucionales relacionados con el pago del tributo.
3. Implementar un Proyecto de Reforma Legal en el ámbito tributario en relación al tributo denominado impuesto verde para que cumpla su finalidad jurídica.

5.-HIPÓTESIS

El Derecho Constitucional no se hace efectivo en el Régimen Tributario en relación al pago del Impuesto Verde porque este no cumple su objetivo jurídico que es garantizar la Conservación del Medio Ambiente lo que provoca violación de los Derechos de la Naturaleza y el pago del tributo indebido debiendo implementarse reformas tributarias que hagan cumplir el propósito del Impuesto.

6.-MARCO TEÓRICO

El siguiente trabajo de investigación cuenta con la elaboración de un marco teórico que contendrá conceptos básicos y específicos amparados primordialmente en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, en las leyes y en doctrina de diferentes autores que en si ayudaran a comprender mejor el tema de investigación titulado, **"El Pago del Tributo Denominado Impuesto Verde creado para Garantizar la Conservación del Medio Ambiente es indebido porque no cumple su Objetivo Jurídico".**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 señala que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"[58]

Esto es que se garantiza a la población un ambiente libre de contaminación con el objetivo principal de preservar los ecosistemas y de restaurar los daños ambientales.

Así mismo en su artículo 396 señala "El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando

[58] Constitución de la República del Ecuador Articulo 14

exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles"[59].

El Estado actuara adoptando mediadas sancionatorias en caso de daños ambientales esto con el fin de proteger el medio ambiente.

Artículo 397 en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En el numeral 2 del mismo artículo dice que: se establecerá mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

[59] Constitución de la república del ecuador articulo 396

El Estado actuara de manera responsable cuando se vea perjudicado el medio ambiento es por tal razón la creación del impuesto verde para precautelar la conservación del habitad natural mediante políticas que garanticen el cumplimiento de sus derechos.

LEYES

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Art. 23.- La evaluación del impacto ambiental comprenderá: a) La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;

b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y,

c) La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural."[60]

"Art. 41.- Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicio de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República."[61]

CÓDIGO TRIBUTARIO

"Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos:

[60] Ley de gestión ambiental articulo 23
[61] Ley de Gestión Ambiental Artículo 41

nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora"[62].

"Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."[63]

DOCTRINA

CONCEPTO DE DERECHO TRIBUTARIO

De acuerdo con de la Garza (2001:26) "El Derecho Tributario es el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos y contribuciones especiales, a las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su derecho tributario".[64]

Según el concepto de este autor él hace una breve clasificación de los tributos mencionando a los impuestos, derechos y contribuciones especiales, especificando en si su origen, nacimiento como también su exigibilidad.

El Derecho Tributario es una rama jurídica del Derecho Público, y formando parte del Derecho Financiero; regula dos aspectos fundamentales en la vida del Estado, esto es los tributos, y las relaciones jurídicas que surgen como

[62] Código Tributario Ámbito de Aplicación Articulo 1
[63] Código Tributario de la Obligación Tributaria Artículo 15
[64] DE LA GARZA, Sergio F., Derecho Financiero Mexicano, México, Porrúa, 2001

consecuencia de las diferentes manifestaciones tales como el nacimiento, aplicación, modificación y extinción de los tributos, aplicado por el Estado como ente acreedor y los contribuyentes como obligados al pago de los mismos.

El Derecho Tributario como parte del Derecho Público, se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, y se regula a través del Código Tributario.

Al Derecho Tributario se lo conoce también con el nombre de Derecho Fiscal, este está encargado de regular la normativa jurídica, con la cual el Estado ejerce su poder tributario, con la finalidad de obtener de los particulares ingresos económicos, que sirvan para poder satisfacer el gasto público, y bienestar común de los habitantes.

Según la definición de Morales José Adolfo Introducción al Derecho Tributario dice que "El Derecho Tributario se ha conceptualizado, como una parte del Derecho Financiero, que trata de una especie de recursos públicos o tributos; es el derecho de los tributos o gravámenes".[65]

El Derecho Tributario en si regula los tributos fundamentándose básicamente en la Constitución y en nuestro Código Tributario.

CONCEPTO DE IMPUESTOS

De acuerdo al concepto de Flores Zabala Ernesto el manifiesta que "Los impuestos son prestaciones en dinero realizadas al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo,

[65] MORALES, José Adolfo. INTRODUCCIÓN AL DERECHO TRIBUTARIO. Editorial Poly. Quito Ecuador. 2005. pp.17.

en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”[66].

Según Troya Jaramillo José Vicente dice que “Se considera impuesto a aquella prestación exigida por el Estado en virtud de su potestad de imperio, y que el contribuyente se ve obligado a pagar por encontrarse en el caso previsto por la disposición legal que consulta la existencia del tributo”.[67]

Según el concepto de impuesto este supone prestaciones que son exigibles unilateralmente por el Estado.

Según el diccionario jurídico Guillermo Cabanellas señala que “impuesto es Contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas. | También es el gravamen que pesa sobre determinadas transmisiones de bienes, ínter vivos o mortis causa, y por el otorgamiento de ciertos instrumentos públicos”[68].

IMPUESTO VERDE

“Los impuestos verdes irrumpen en la discusión económica y política nacional a través del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria. Este instrumento económico, que ya está en uso en varios países, puede contribuir a corregir algunas imperfecciones del mercado, razón por la cual es importante que sean utilizados correctamente y no se banalice el concepto verde.

Los impuestos en general, se entienden como instrumentos económicos que permiten a lo menos dos cosas: por una parte, recaudar recursos que requiere

[66] FLORES ZAVALA, Ernesto. “Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”, Ed. México D.F. 1946, p. 33.
[67] TROYA JARAMILLO, José Vicente. Estudios de Derecho Tributario, Serie Estudios Jurídicos, Corporación Editora Nacional, Volumen I, Quito, 1984, Pág. 33.
[68] CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Concepto de Impuesto.

la actividad pública y por otra parte, simultáneamente o no, dar señales de precios para disminuir el consumo de determinados productos incrementando su precio de mercado, como es el caso, por ejemplo, del impuesto al tabaco.

Los impuestos, durante mucho tiempo, se vinculaban con el uso del recurso que generaban, es decir, los ingresos percibidos se utilizaban con un fin específico. Sin embargo esta práctica se terminó correctamente hace muchos años para evitar el desorden presupuestario que se generaba a la hora de tener que distribuir los ingresos entre múltiples destinos o partidas que, normalmente, con el tiempo habían perdido su sentido. Así es que hoy, salvo contadas excepciones, la Constitución Política dispone que los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresen al patrimonio de la Nación y no pueden estar afectos a un destino determinado.

Por ello, si bien esta reforma tributaria se justifica principalmente en la necesidad de generar más recursos para la educación, la asignación específica de los recursos se discute luego en la tramitación de la respectiva ley presupuestaria.

Vale la pena detenerse en aclarar qué es un impuesto verde típico: es aquel que se aplica al combustible de origen fósil para que por la vía de su mayor costo, disminuya la demanda y el transporte se oriente hacia el uso de otros medios "no contaminantes" por ejemplo, electricidad con ERNC, bicicletas, transporte colectivo (Transantiago), por sobre el individual, ferrocarril eléctrico (ERNC), entre otros. Por esa razón es inadecuado, desde el punto de vista ambiental, disminuir o quitar el impuesto al combustible.

Los impuestos verdes que se indican en el proyecto de ley, se aplicarían a los neumáticos, baterías, envases, vidrios, aceites lubricantes, plásticos, entre otros, en el entendido de que su "manejo como residuos tiene un costo social relevante".

Sin embargo, para cuando estos bienes sean residuos, el impacto del impuesto no es propiamente "verde" por cuanto no hay una relación directa entre un mayor costo del bien y una disminución de su potencial contaminante como residuo. Tampoco es efectivo que los impuestos del proyecto de ley incentiven necesariamente el cuidado del medio ambiente y el reciclaje. No hay evidencias teóricas ni empíricas internacionales que demuestren que esto ocurrirá. Tampoco hay evidencias que la tan prometida Ley General de Residuos, con el concepto incorporado de la responsabilidad extendida del generador, efectivamente, esté pronta a iniciar su trámite legislativo."[69]

Los impuestos verdes creados para mejorar y garantizar los derechos primordiales de la naturaleza .Su objetivo primordial evitar daños ocasionados al medio ambiente.

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.- CONCEPTO

Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico dice "Contaminación es Contagio. Corrupción. Perversión Según la gravedad, las diversas contaminaciones pueden constituir delito o falta de falsedad, de corrupción de menores, de escándalo público o de volver nocivas las aguas destinadas al consumo de las personas. En otro enfoque higiénico, al finalizar el siglo xx se ha emprendido por doquiera la lucha contra la contaminación atmosférica"[70].

Ernesto Martínez Ataz y Yolanda Díaz de Mera Morales. Universidad de Castilla-La Mancha. 2004 pág. 13 expresan que "Se entiende por contaminación atmosférica a la presencia en el aire de materias o formas de energía que implican riesgo, daño o molestia grave para las personas y bienes de cualquier naturaleza, así como que puedan atacar a distintos materiales, reducir la visibilidad o producir olores desagradables.

[69] http://www.elquintopoder.cl/medio-ambiente/que-impuestos-verdes-y-para-que/.HERNAn Duran
[70] CABANELLAS Guillermo Diccionario Jurídico Concepto de Contaminación

Desde la Revolución Industrial inicio, en la segunda mitad del siglo XVIII, los procesos de producción en las fábricas, el desarrollo del transporte y el uso de los combustibles han incrementado la concentración del dióxido de carbono en la atmósfera y otros gases que son muy perjudiciales para la salud, como los óxidos de azufre y los óxidos de nitrógeno.

La contaminación atmosférica puede tener carácter local, cuando los efectos ligados al foco se sufren en las inmediaciones del mismo, o planetario, cuando por las características del contaminante, se ve afectado el equilibrio del planeta y zonas alejadas a las que contienen los focos emisores"[71].

"El nombre de la contaminación atmosférica se aplica por lo general a las alteraciones que tienen efectos perniciosos en los seres vivos y los elementos materiales, y no a otras alteraciones inocuas. Los principales mecanismos de contaminación atmosférica son los procesos industriales que implican combustión, tanto en industrias como en automóviles y Calefacción calefacciones residenciales, que generan dióxido de carbono dióxido y monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y azufre, entre otros contaminantes.

Igualmente, algunas industrias emiten gases nocivos en sus procesos productivos, como cloro o hidrocarburos que no han realizado combustión completa. La contaminación atmosférica puede tener carácter local, cuando los efectos ligados al foco se sufren en las inmediaciones del mismo, o planetario, cuando por las características del contaminante, se ve afectado el equilibrio del planeta y zonas alejadas a las que contienen los focos emisores"[72]

[71] *Contaminación atmosférica*. Ernesto Martínez Ataz y Yolanda Díaz de Mera Morales. Universidad de Castilla-La Mancha. 2004 ISBN8484273245, 9788484273240 pág. 13

[72] BERMÚDEZ Mauricio. CONTAMINACION Y TURISMO SOSTENIBLE 01/01/2010 CETD.

DAÑOS AMBIENTALES

Mario Peña Chacón manifiesta que “Daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas

7.-METODOLOGÍA

La metodología tiene por objeto recopilar analizar y sintetizar todos los procedimientos y las técnicas que utilizare durante el desarrollo de mi investigación titulada **“El Pago del Tributo denominado Impuesto Verde creado para garantizar la Conservación del Medio Ambiente es indebido porque no cumple su Objetivo Jurídico”**

Es preciso indicar que para la realización del presente trabajo de Tesis, me serviré de los distintos métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, o sea, las formas o medios que nos permiten descubrir, sistematizar, enseñar y aplicar nuevos conocimientos, el método científico es el instrumento adecuado que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva, es por ello que en este trabajo investigativo me apoyare en el método científico, como el método general del conocimiento, así como también en los siguientes métodos:

INDUCTIVO y DEDUCTIVO.- Estos métodos me permitirán, primero conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular hasta llegar a lo general, en algunos casos, y segundo partiendo de lo general para arribar a lo particular y singular del problema, en otros casos.

MATERIALISTA HISTORICO.- Me permitirá conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente nos desenvolvemos.

DESCRIPTIVO.- Este método me comprometerá a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad.

ANALITICO.- Me permitirá estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizar así sus efectos.

La investigación realizada es de carácter documental, bibliográfico y de campo.

TÉCNICAS

Como técnicas de investigación para la recolección de la información utilizare fichas bibliográficas, con la finalidad de recolectar información doctrinaria, así mismo la investigación de campo se concretara con 30 encuestas aplicadas a los Abogados en libre ejercicio profesional y a los docentes de la carrera de derecho de la universidad nacional de Loja, consideré importante entrevistar también a 5 personas involucradas con el problema a investigar para conocer su criterio y su perspectiva sobre la temática a desarrollar .

Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo serán expuestos en el informe final el cual contendrá la recopilación bibliográfica y análisis de los resultados que serán expresados mediante cuadros estadísticos; y, culminando este trabajo, se realizara la comprobación de los objetivos y la verificación de la hipótesis planteada, para finalizar con la redacción efectuada de las conclusiones, recomendaciones y posteriormente con la elaboración del proyecto de reforma que será necesario para adecuar al régimen legal de los principios del régimen tributario.

8.-CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
SEMANAS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección y definición del problema tema de estudio			X	X	X															
Elaboración del proyecto de investigación y aprobación						X	X													
Investigación bibliográfica								X	X											
Investigación de campo								X	X	X	X									
Confrontación de los resultados de la investigación con los objetivos e hipótesis												X	X	X						
Conclusiones, recomendaciones y propuesta jurídica.														X	X					
Redacción del informe final, revisión y corrección																X	X			
Presentación y socialización de los informes finales																		X	X	

9.-PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

En relación al presupuesto y financiamiento debo dividirlo en 2 partes, la primera corresponde a los recursos humanos que intervendrán en mi investigación, y la segunda que se refiere a materiales y presupuestos.

9.1. Recursos Humanos

a) Docente del Decimo Ciclo: Dra. Rebeca Aguirre Magister en Derecho Administrativo e Investigación Jurídica.

b) Director del proyecto por designarse

c) Director de tesis por designarse

d) Entrevistados: 05 profesionales conocedores de la problemática.

e) Encuestados: 30 personas seleccionadas por muestreo.

f) Postulante: Andrea Cecibel Ramón Guaya.

9.2. Recursos Materiales y Presupuesto

Entre los recursos materiales utilizaré:

Útiles de oficina: papel, esferográficos, carpetas, CDS, Tinta para impresora.	$ 100
Recursos técnicos: computadora, impresora Memory flash.	$ 250
Recursos bibliográficos: Libros documentos, folletos, revistas, servicio de internet	$ 200
Reproducción de los ejemplares del borrador	$ 90
Elaboración y reproducción de la tesis de grado	$ 200
Imprevistos	$ 250
TOTAL	**$ 1090. Oo**

9.3. Financiamiento

El presupuesto de los gastos que ocasionará la presente investigación jurídica, asciende a MIL NOVENTA DOLARES AMERICANOS, y será financiado con recursos propios del postulante e intervención de la Carrera de Derecho a través del docente en Decimo Ciclo de titulación.

10.-BIBLIOGRAFÍA.

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2008. Quito-Ecuador.
- CÓDIGO TRIBUTARIO corporación de estudios y publicaciones
- LEY DE RÉGIMEN AMBIENTAL
- CABANELLAS Guillermo Diccionario Jurídico
- DE LA GARZA Sergio Derecho Financiero Mexicano
- MORALES José Adolfo Introducción al Derecho Tributario
- FLORES ZABALA Ernesto Elementos de Finanzas Publicas Mexicanas
- TROYA JARAMILLO JOSÉ VICENTE Estudios de Derecho Tributario
- MARTINEZ ATAZ Ernesto Contaminación Atmosférica
- MARTINEZ Mauricio Contaminación y Turismo
- http://www.elquintopoder.cl/medio-ambiente/que-impuestos-verdes-y-para-que/.HERNAn Durán

ÍNDICE

PORTADA I

CERTIFICACIÓN II

AUTORÍA III

CARTA DE AUTORIZACIÓN IV

DEDICATORIA V

AGRADECIMIENTO VI

1. TÍTULO 1

2. RESUMEN 2

ABSTRACT 4

3. INTRODUCCIÓN 6

4. REVISIÓN DE LITERATURA 8

5. MATERIALES Y MÉTODOS 71

6. RESULTADOS 74

7. DISCUSIÓN 96

8. CONCLUSIONES 125

9. RECOMENDACIONES 127

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA 129

10. BIBLIOGRAFÍA 133

11. ANEXOS 136

INDICE 159